



Gobierno  
de  
—  
**Monterrey**



---

# PRESUPUESTO DE INGRESOS 2023

---

MONTERREY, NUEVO LEÓN



Gobierno  
de  
—  
**Monterrey**



Gobierno  
de  
—  
**Monterrey**

**PROYECTO DE PRESUPUESTO<sup>1</sup> DE INGRESOS  
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023  
MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**

**Noviembre, 2022**

---

<sup>1</sup> o Iniciativa de Ley de Ingresos, como es denominada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

## PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS 2023

### ÍNDICE

Presentación	6
<b>1. Marco Normativo</b>	<b>9</b>
1.1. Legislación vigente para el ejercicio fiscal 2022	9
1.2. Principales disposiciones normativas aplicables	11
1.2.1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	11
1.2.2. Ley de Coordinación Fiscal	11
1.2.3. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios	14
1.2.4. Ley General de Contabilidad Gubernamental	20
1.2.5. Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos	22
1.2.6. Clasificador por Rubros de Ingresos	22
1.2.7. Norma para establecer la estructura del calendario de ingresos base mensual	23
1.2.8. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León	24
1.2.9. Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León	25
1.2.10. Código Fiscal del Estado de Nuevo León	26
1.2.11. Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Nuevo León	28
1.2.12. Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey	32
<b>2. Exposición de Motivos</b>	<b>34</b>
2.1. Entorno Macroeconómico	34
2.1.1. Entorno Económico Internacional	35
2.1.2. Entorno Económico Nacional	40
2.1.3. Producto Interno Bruto (PIB)	46
2.1.4. Inflación	48
2.1.5. Unidad de Medida y Actualización (UMA)	50
2.1.6. Tipo de Cambio	51

## PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS 2023

2.1.7. Producción de Hidrocarburos	52
2.1.8. Tasa de Interés (Cetes 28 días, %)	54
2.2. Contexto Local	55
2.2.1. Aspectos Generales	55
2.2.2. Políticas Públicas Municipales	63
2.2.3. Acciones y Estrategias para fortalecer la Hacienda Pública Municipal	66
<b>3. Disciplina Financiera</b>	<b>73</b>
3.1. Riesgos Relevantes para las Finanzas Públicas	74
3.2. Presupuesto de Ingresos Proyectado	81
3.3. Comportamiento Histórico	82
3.4. Resultados y Proyecciones de Ingresos	84
3.5. Premisas e Indicadores de Política Económica a considerar para las proyecciones presupuestales de ingresos	88
3.6. Objetivos de la Política de Ingresos	94
3.7. Política de Financiamiento en el Municipio de Monterrey	95
<b>4. Descripción de las Estimaciones</b>	<b>99</b>
4.1. Distribución general del Proyecto de Presupuesto de Ingresos 2023	99
4.2. Distribución de los "Ingresos Fiscales" presupuestados para el 2023	99
4.3. Distribución de los Ingresos por Concepto de "Impuestos" Presupuestados para el 2023	102
4.4. Distribución de los Ingresos por Concepto de "Derechos, Productos y Aprovechamientos" Presupuestados para el 2023	103
4.5. Distribución de los Ingresos por Concepto de "Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" Presupuestados para el 2023	106
4.6. Resumen General	111
4.7. Formato de Iniciativa de Ley de Ingresos Armonizada	112
<b>5. Glosario</b>	<b>114</b>

## PRESENTACIÓN

*El documento que aquí se presenta, integra el contenido de los anexos que acompañan al dictamen de Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos<sup>2</sup> del Municipio de Monterrey para el Ejercicio Fiscal 2023, el cual es presentado para su análisis y aprobación por parte del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Monterrey y de ser aprobado, ser sometido en los mismos términos al Congreso del Estado de Nuevo León.*

*La elaboración del presente anexo atiende un rigor metodológico sustentado en disposiciones normativas, principios y criterios generales en materia hacendaria, fiscal, contable y de disciplina financiera, los cuales impactan al Municipio de Monterrey y sus ingresos. En estos términos, la Secretaría de Finanzas y Administración del Municipio de Monterrey presenta proyecciones de ingresos municipales para el ejercicio fiscal 2023 acotadas a la recaudación real y bajo los criterios y consideraciones del panorama económico, político y financiero internacional, nacional y municipal mismos que terminan impactando en gran medida en las proyecciones y proceso presupuestario de los ingresos, y en general en la Hacienda Municipal.*

*Este Anexo del dictamen del PILI del Municipio de Monterrey para el Ejercicio Fiscal 2023, presenta la información estructurada en cinco secciones: I) Marco Normativo, II) Exposición de Motivos, III) Disciplina Financiera, IV) Descripción de Estimaciones y V) Glosario.*

---

<sup>2</sup> Cuando a lo largo de este documento se haga referencia al "Proyecto de Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023", al "PPI 2023" a la "Iniciativa de Ley de Ingresos 2023" o al "PILI 2023", se entenderá que se está haciendo referencia al mismo documento.

## PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS 2023

En la primera sección: **“Marco Normativo”** se expone una revisión de las diversas disposiciones normativas en materia de ingresos; estas disposiciones normativas establecen criterios para las proyecciones y parámetros bajo las cuales se diseña el PILI 2023, así como atribuciones relacionadas con la facultad recaudatoria y la capacidad de recibir ingresos del Municipio. Este apartado incluye una sintaxis argumentativa de las principales disposiciones normativas bajo las cuales se elabora este PILI 2023.

La segunda sección: **“Exposición de Motivos”** se contemplan aquellos aspectos macroeconómicos que influyen de forma directa en la proyección que se genera en el PILI 2023. Estos aspectos responden al contexto político – económico local, nacional e internacional, así como de los principales indicadores macroeconómicos que afectan a las proyecciones de ingresos y que generan un impacto en las finanzas municipales, lo anterior tomando como base lo señalado en los Criterios Generales de Política Económica para la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación correspondientes al Ejercicio Fiscal 2023<sup>3</sup>. Adicionalmente, en esta sección se incluye una serie de acciones que ha realizado la administración municipal mediante las cuales se ha fortalecido la Hacienda Pública Municipal durante el ejercicio fiscal en curso.

En la tercera sección: **“Disciplina Financiera”**, se contempla la información que permite dar cumplimiento a las disposiciones normativas de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los

---

<sup>3</sup> Cuando a lo largo de este documento se haga referencia a los “Criterios Generales de Política Económica para la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación correspondientes al Ejercicio Fiscal 2023” a los “Criterios de Política Económica 2023” o al “CGPE 2023”, se entenderá que se está haciendo referencia al mismo documento.

## PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS 2023

*Municipios que, mediante una administración con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, se materializan como la base para la gestión sostenible de las finanzas públicas. Es así como en esta sección se incluyen los resultados y proyecciones de ingresos, una síntesis de los principales indicadores y premisas considerados para las proyecciones del PILI 2023, un análisis detallado de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, así como los objetivos de la Política de Ingresos y de Financiamiento del Municipio.*

*En la parte central de este documento, se encuentra la cuarta sección: **“Descripción de las Estimaciones para el 2023”** donde se establece una proyección de los ingresos percibidos en los 3 años previos a la proyección, así como la tasa de crecimiento del ingreso en cuestión, un resumen respecto a su naturaleza, y una breve justificación de las proyecciones presentadas. Lo anterior, con la intención de que el lector cuente con un panorama claro del comportamiento de diversos rubros de ingresos que son presentados en este documento.*

*Por último, la quinta sección: **“Glosario”** contempla un listado de los principales términos y conceptos utilizados a lo largo del dictamen de PILI y este documento, así como una breve exposición del significado de estos, para lograr una comprensión más clara y precisa de los temas abordados. Es importante aclarar que el glosario que aquí se presenta se encuentra en estricto apego a leyes en materia presupuestal y financiera.*

*Resulta relevante señalar que este documento, también funge como un instrumento de rendición de cuentas hacia la ciudadanía, que con apego a los principios de transparencia y acceso la información pública,*

## PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS 2023

podrá conocer, entender y hacer un análisis de los procesos y criterios utilizados por la Administración Pública del Municipio de Monterrey para estructurar los rubros de ingresos y estimar los montos que se proyecta sean obtenidos durante el ejercicio fiscal 2023.

### I. MARCO NORMATIVO

Esta iniciativa ha sido diseñada atendiendo a una serie de disposiciones normativas de carácter general, estatal y municipal que impactan en los procesos y en las proyecciones de recaudación y captación de ingresos, así como en la forma en la que serán aplicados los recursos.

Esta sección incluye, además un análisis de las reformas actuales a las disposiciones normativas que a continuación se enlistan. Motivo por el cual, se hará referencia a las disposiciones normativas transitorias cuya aplicación sea relevante, particularmente en aquellos casos en los cuales se establezcan criterios de aplicación progresiva de la ley.

#### 1.1 Legislación vigente para el ejercicio fiscal 2023

El listado que se expone en la Tabla 1.1 es enunciativo más no limitativo.

**Tabla 1.1.** Marco normativo vigente, aplicable al Proyecto de Presupuesto de Ingresos 2022.

Ámbito de Competencia	Legislación	Última Reforma	Artículos
Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	28/05/2021	115 fracción IV
			134
	Ley de Coordinación Fiscal	30/01/2018	2
			6
			9
			25
			49
50			

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS 2023

Ámbito de Competencia	Legislación	Última Reforma	Artículos	
Federal	Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDF)	10/05/2022	8	
			14	
			15	
			18	
			19	
			21	
			23	
			24	
			25	
			26	
Federal	Ley General de Contabilidad Gubernamental	30/01/2018	1	
			2	
			61	
			63	
Federal	Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la Iniciativa de Ley de Ingresos del que emite el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)	11/06/2018	Completo	
	Clasificador por Rubros de Ingresos que emite el CONAC	27/09/2018	Completo	
	Norma para establecer la estructura del calendario de ingresos base mensual que emite el CONAC	11/06/2018	Completo	
Estatad	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León	01/10/2022	96, Fracción. X	
			166	
			177	
	Estatad	Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León	20/05/2022	33 Fracción III b)
				99
				100 frac. VII
				174
				175
				176
	Estatad	Código Fiscal del Estado de Nuevo León	23/12/2021	189
				190
				3
				4
	Estatad	Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Nuevo León	31/12/2018	5
				6
				12
14				
16				
17				
19				
20				
22				
26				
27				
31				

## PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS 2023

Ámbito de Competencia	Legislación	Última Reforma	Artículos
Estatal	Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Nuevo León	31/12/2018	31 Bis
Municipal	Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey	13/09/2022	33
			34
			35

Fuente: Elaboración propia, 2022.

### 1.2. Principales disposiciones normativas aplicables

#### 1.2.1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

El artículo 115 fracción IV señala: “Los Municipios administrarán libremente su hacienda...”. Además, establece que: “... las Legislaturas de los Estados aprobarán las leyes de ingresos de los Municipios”.

En el artículo 134 se estipula que: “Los recursos económicos de que disponga la Federación, los Estados, los Municipios, as demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados”.

#### 1.2.2. Ley de Coordinación Fiscal

Su artículo 2 estipula: “El Fondo General de Participaciones se constituirá con el 20% de la recaudación federal participable que obtenga la Federación en un ejercicio”.

De forma complementaria, el artículo 6 especifica que: “Las participaciones federales que recibirán los Municipios del total del Fondo General de Participaciones incluyendo sus incrementos, nunca serán inferiores al 20% de las cantidades que correspondan al Estado, el cual

## PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS 2023

habrá de cubrirselas”. “La Federación entregará las participaciones a los Municipios por conducto de los Estados; dentro de los cinco días siguientes a aquel en que el Estado las reciba; el retraso dará lugar al pago de intereses...”. “Las participaciones serán cubiertas en efectivo...”. “Los Gobiernos de las entidades, a más tardar el 15 de febrero, deberán publicar en su Periódico Oficial, así como en su página oficial de Internet el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados, de las participaciones que las entidades reciban y de las que tengan obligación de participar a sus Municipios o demarcaciones territoriales”.

El artículo 9 señala que: “Las participaciones que correspondan a las Entidades y los Municipios son inembargables; no pueden afectarse a fines específicos, ni estar sujetas a retención, salvo aquéllas correspondientes al Fondo General de Participaciones, al Fondo de Fomento Municipal y a los recursos a los que se refiere el artículo 4-A, fracción I, de la presente Ley, que podrán ser afectadas en garantía, como fuente de pago de obligaciones contraídas por las Entidades o los Municipios, o afectadas en ambas modalidades, con autorización de las legislaturas locales e inscritas en el Registro Público Único, de conformidad con el Capítulo VI del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, a favor de la Federación, de las instituciones de Crédito que operen en territorio nacional, así como de las personas físicas o morales de nacionalidad mexicana”.

Por otro lado, el artículo 25 menciona que: “... se establecen las aportaciones federales, como recursos que la Federación transfiere a las haciendas públicas de los Estados, Distrito Federal, y en su caso, de los

## PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS 2023

Municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece esta Ley...".

De forma complementaria, respecto a las aportaciones el artículo 49 nos indica: "... Las aportaciones y sus accesorios... no serán embargables, ni los gobiernos correspondientes podrán, bajo ninguna circunstancia, gravarlas, ni afectarlas en garantía o destinarse a mecanismos de fuente de pago salvo por lo dispuesto en los artículos 50, 51 y 52 de esta Ley. Dichas aportaciones y sus accesorios, en ningún caso podrán destinarse a fines distintos a los expresamente previstos en los artículos 26, 29, 33, 37, 40, 42, 45, 47, así como lo dispuesto en el presente artículo de esta Ley".

El artículo 50 estipula que: "Las aportaciones que con cargo a los Fondos a que se refiere el artículo 25, en sus fracciones III y VIII, de esta Ley correspondan a las Entidades Federativas o Municipios, podrán afectarse para garantizar obligaciones en caso de incumplimiento, o servir como fuente de pago de dichas obligaciones que contraigan con la Federación, las instituciones de crédito que operen en territorio nacional o con personas físicas o morales de nacionalidad mexicana, siempre que cuenten con autorización de las legislaturas locales y se inscriban a petición de las Entidades Federativas o los Municipios, según corresponda, ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público...". En este sentido, en su párrafo tercero señala que los municipios "...no podrán destinar más del 25% de los recursos que anualmente les correspondan por concepto de los fondos a que se refiere el párrafo anterior, para servir dichas obligaciones".

### **1.2.3. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**

Este cuerpo normativo contempla en su artículo 8 que: "Todo aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos deberá acompañarse con la correspondiente iniciativa de ingreso o compensarse con reducciones a otras provisiones de gasto".

El artículo 14 complementa señalando que "Los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición de las Entidades Federativas, deberán ser destinados a los siguientes conceptos:

- I. Para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones, en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades y representen una disminución del saldo registrado en la cuenta pública del cierre del ejercicio inmediato anterior, así como el pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente, la aportación a fondos para la atención de desastres naturales y de pensiones, conforme a lo siguiente:
  - a) Cuando la Entidad Federativa se clasifique en un nivel de endeudamiento elevado, de acuerdo con el Sistema de Alertas, cuando menos el 50 por ciento;
  - b) Cuando la Entidad Federativa se clasifique en un nivel de endeudamiento en observación, de acuerdo con el Sistema de Alertas, cuando menos el 30 por ciento, y
- II. En su caso, el remanente para:
  - a) Inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos

## PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS 2023

correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y

b) La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

Los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición de las Entidades Federativas podrán destinarse a los rubros mencionados en el presente artículo, sin limitación alguna, siempre y cuando la Entidad Federativa se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo con el Sistema de Alertas". Adicionalmente señala que, "cuando la Entidad Federativa se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo con el Sistema de Alertas, podrá utilizar hasta un 5% de los recursos a los que se refiere el presente artículo para cubrir gasto corriente. Tratándose de Ingresos de libre disposición que se encuentren destinados a un fin específico en términos de las leyes, no resultarán aplicables las disposiciones establecidas en el presente artículo".

En su artículo 15 la propia ley señala que: "en caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos en la Ley de Ingresos, el Ejecutivo de la Entidad Federativa, por conducto de la secretaría de finanzas o su equivalente, a efecto de cumplir con el principio de sostenibilidad del Balance presupuestario y del Balance presupuestario de recursos disponibles, deberá aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto en el siguiente orden: I. Gastos de comunicación social; II. Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, en términos de lo dispuesto por el artículo 13, fracción VII de la presente Ley, y III. Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de Percepciones extraordinarias.

## PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS 2023

En caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales”.

Por su parte, la Ley de Disciplina Financiera en su artículo 18 instituye que: “Las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos de los Municipios se deberán elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; deberán ser congruentes con los planes estatales y municipales de desarrollo y los programas derivados de los mismos; e incluirán cuando menos objetivos anuales, estrategias y metas”.

Adicionalmente señala que, “Los Municipios deberán incluir en las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos:

I. Proyecciones de finanzas públicas, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica. Las proyecciones se realizarán con base en los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y abarcarán un periodo de tres años en adición al ejercicio fiscal en cuestión, las que se revisarán y, en su caso, se adecuarán anualmente en los ejercicios subsecuentes;

II. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;

## PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS 2023

III. Los resultados de las finanzas públicas que abarquen un periodo de los tres últimos años y el ejercicio fiscal en cuestión, de acuerdo con los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable para este fin, y

IV. Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años. El estudio deberá incluir la población afiliada, la edad promedio, las características de las prestaciones otorgadas por la ley aplicable, el monto de reservas de pensiones, así como el periodo de suficiencia y el balance actuarial en valor presente.

Las proyecciones y resultados a que se refieren las fracciones I y III, respectivamente, comprenderán sólo un año para el caso de los Municipios con una población menor a 200,000 habitantes, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Dichos Municipios contarán con el apoyo técnico de la Secretaría de Finanzas o su equivalente del Estado para cumplir lo previsto en este artículo”.

Señala también el artículo 19, que “El Gasto total propuesto por el Ayuntamiento del Municipio en el proyecto de Presupuesto de Egresos, el aprobado y el que se ejerza en el año fiscal, deberán contribuir al Balance Presupuestario Sostenible.

El Ayuntamiento del Municipio deberá generar Balances Presupuestarios Sostenibles. Se considerará que el Balance Presupuestario cumple con el principio de sostenibilidad, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual

## PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS 2023

a cero. Igualmente, el Balance Presupuestario de recursos disponibles es sostenible, cuando al final del ejercicio y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. El Financiamiento Neto que, en su caso, se contrate por parte del Municipio y se utilice para el cálculo del Balance Presupuestario de recursos disponibles sostenible, deberá estar dentro del Techo de Financiamiento Neto que resulte de la aplicación del Sistema de Alertas, de acuerdo con el artículo 46 de esta Ley.

Debido a las razones excepcionales a que se refiere el artículo 7 de esta Ley, la Legislatura local podrá aprobar un Balance Presupuestario de recursos disponibles negativo para el Municipio respectivo. Para tal efecto, el tesorero municipal o su equivalente, será responsable de cumplir lo previsto en el artículo 6, párrafo tercero a quinto de esta Ley”.

Destaca el artículo 21 por referir la aplicabilidad de diversas disposiciones normativas ya señaladas en este apartado, cuando señala: “Los Municipios y sus Entes Públicos deberán observar las disposiciones establecidas en los artículos 8, 10, 11, 14, 15 y 17 de esta Ley”.

En lo referente a la aprobación de los montos máximos de financiamiento y obligaciones, en su artículo 23 la Ley de Disciplina Financiera establece el requerimiento de una mayoría calificada “La Legislatura local, por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, autorizará los montos máximos para la contratación de Financiamientos y Obligaciones”.

De forma complementaria a lo establecido en el artículo 23, el artículo 24 estipula: “La autorización de financiamiento debe especificar por

## PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS 2023

lo menos lo siguiente: I. Monto autorizado de la deuda pública u obligación a incurrir; II. Plazo máximo autorizado para el pago; III. Destino de los recursos; IV. En su caso, la fuente de pago o la contratación de una garantía de pago de la deuda pública u obligación, y V. En caso de autorizaciones específicas, establecer la vigencia de la autorización, en cuyo caso no podrá exceder el ejercicio fiscal siguiente. De no establecer una vigencia, se entenderá que la autorización sólo se podrá ejercer en el ejercicio fiscal en que fue aprobada.

Los requisitos a que se refiere este artículo deberán cumplirse, en lo conducente, para la autorización de la Legislatura local en el otorgamiento de avales o garantías que pretendan otorgar los Estados o Municipios. Por su parte, el presente artículo no será aplicable a la Ciudad de México, en cuyo caso se aplicará lo previsto en el Capítulo III del presente Título".

Para finalizar con el tema de los financiamientos y obligaciones, el artículo 25 establece: "Los Entes Públicos estarán obligados a contratar los Financiamientos y Obligaciones a su cargo bajo las mejores condiciones de mercado.

Una vez celebrados los instrumentos jurídicos relativos, a más tardar 10 días posteriores a la inscripción en el Registro Público Único, el Ente Público deberá publicar en su página oficial de Internet dichos instrumentos. Asimismo, el Ente Público presentará en los informes trimestrales a que se refiere la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en su respectiva cuenta pública, la información detallada de cada Financiamiento u Obligación contraída en los términos de este Capítulo, incluyendo como

mínimo, el importe, tasa, plazo, comisiones y demás accesorios pactados”.

El artículo 26 a la letra dice que: “El secretario de finanzas, tesorero municipal o su equivalente de cada Ente Público, según corresponda a su ámbito de competencia, será el responsable de confirmar que el Financiamiento fue celebrado en las mejores condiciones del mercado”.

### **1.2.4. Ley General de Contabilidad Gubernamental**

En el artículo 1º dispone que la ley: “... tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización”.

En su artículo 2 expresa: “Los entes públicos aplicarán la Contabilidad Gubernamental para facilitar el registro y la fiscalización de activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos...”.

En el artículo 61 la ley menciona que: “Además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria... los Municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente: I. Leyes de Ingresos:

a. Las fuentes de sus ingresos sean ordinarios o extraordinarios, desagregando el monto de cada una y, en el caso de las Entidades Federativas y Municipios, incluyendo los recursos federales que se estime serán transferidos por la Federación a través de los fondos de

## PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS 2023

participaciones y aportaciones federales, subsidios y convenios de reasignación; así como los ingresos recaudados con base en las disposiciones locales, y

- b. Las obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública u otros pasivos de cualquier naturaleza con contrapartes, proveedores, contratistas y acreedores, incluyendo la disposición de bienes o expectativa de derechos sobre éstos, contraídos directamente o a través de cualquier instrumento jurídico considerado o no dentro de la estructura orgánica de la administración pública correspondiente, y la celebración de actos jurídicos análogos a los anteriores y sin perjuicio de que dichas obligaciones tengan como propósito el canje o refinanciamiento de otras o de que sea considerado o no como deuda pública en los ordenamientos aplicables. Asimismo, la composición de dichas obligaciones y el destino de los recursos obtenidos”.

Por su parte, el artículo 63 establece en materia de transparencia que “la Iniciativa de Ley de Ingresos, el Proyecto de Presupuesto de Egresos y demás documentos de los entes públicos que dispongan los ordenamientos legales, deberán publicarse en las respectivas páginas de Internet”.

Finalmente, el artículo 66 refiere la publicación de los calendarios de ingresos y egresos como a continuación se expone “Las secretarías de finanzas o sus equivalentes de las entidades federativas, así como las tesorerías de los municipios deberán publicar en Internet, los calendarios de ingresos, así como los calendarios de presupuesto de egresos con base mensual, en los formatos y plazos que determine el consejo”.

### **1.2.5 Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la Iniciativa de la Ley de Ingresos (CONAC)**

Esta norma contempla en su objeto: “Establecer la estructura y contenido de la información adicional que se incluirá en las Leyes de Ingresos para que la información financiera que generen y publiquen los entes obligados sea con base en estructuras y formatos armonizados”.

Al respecto del ámbito de aplicación estipula que: “Las presentes disposiciones serán de observancia obligatoria para ...los Municipios...”. En cuanto a las normas que se atienden, establece: “La iniciativa de la Ley de Ingresos se presentará atendiendo a lo dispuesto por el artículo 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y el Clasificador por Rubros de Ingresos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2009”.

Sobre las precisiones del formato señala que: “Se deberá... presentar con la apertura del Clasificador por Rubros de Ingresos, como mínimo al segundo nivel (tipo), incluyendo sus importes”. Lo anterior, con apego al formato establecido en el mismo cuerpo normativo, el cual es utilizado en la presentación final del presente Presupuesto de Ingresos.

### **1.2.6 Clasificador por Rubros de Ingresos**

Esta disposición normativa establece como su nombre lo indica una clasificación de los ingresos presupuestarios denominada “CRI” (Clasificador por Rubro de Ingresos), “este CRI ordena, agrupa y presenta los ingresos públicos en función de su naturaleza y el carácter de las transacciones que le dan origen. Así, gracias al CRI se distinguen los ingresos que provienen de fuentes tradicionales como los impuestos, los aprovechamientos, derechos

y productos; los que provienen de transferencias; y los que provienen de la disminución de activos y financiamientos”.

El CRI permite el registro analítico de las transacciones de ingresos, siendo el instrumento que vincula los aspectos presupuestarios y contables de los recursos. Cabe destacar que cuenta con una codificación de dos dígitos: el Rubro, que es el mayor nivel de agregación del CRI que presenta y ordena los grupos principales de los ingresos públicos en función de su diferente naturaleza y el carácter de las transacciones que le dan origen; y el Tipo, que determina el conjunto de ingresos públicos que integran cada rubro, cuyo nivel de agregación es intermedio.

### **1.2.7. Norma para establecer la estructura del calendario de ingresos base mensual (CONAC)**

Este cuerpo normativo señala que su Objeto es “Establecer la estructura del formato para publicar en internet el calendario de ingresos base mensual para que la información financiera que generen y publiquen los entes obligados sea con base en estructuras y formatos armonizados”.

En el ámbito de aplicación de la norma, señala que “Las presentes disposiciones serán de observancia obligatoria para: las secretarías de finanzas o sus equivalentes de las entidades federativas, así como las tesorerías de los municipios”. Asimismo, establece que este cuerpo normativo se encuentra en estricto apego al artículo 66 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

De forma general, señala que se deberá presentar en el formato incluido en esta norma, los ingresos de forma anual y mensual y estipula que

deberá hacerse “a más tardar el último día de enero en la respectiva página de internet...”.

### **1.2.8. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León**

El artículo 63 fracción X confiere al Congreso del Estado atribuciones para: “Fijar anualmente, a propuesta del Ejecutivo o de los Ayuntamientos, las contribuciones y demás ingresos que deberán formar la Hacienda Pública Estatal o Municipal respectivamente, procurando que sean suficientes para cubrir sus necesidades...”.

El artículo 166 respecto a la autonomía de los Municipios establece que éstos “administrarán libremente su hacienda, la que se integrará por las contribuciones, aprovechamientos, productos, financiamientos y otros ingresos que el Congreso del Estado establezca a su favor, así como las participaciones y aportaciones federales que les correspondan o reciban de acuerdo a la ley”.

Asimismo, señala que “los Ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán al Congreso del Estado las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria”.

Por su parte, el artículo 177 establece que: “Los Ayuntamientos, a más tardar el 30 de noviembre de cada año, presentarán al Congreso sus proyectos de Presupuestos de Ingresos para que, con su aprobación se pongan en vigor durante el año siguiente”.

### **1.2.9. Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León**

Dentro de esta Ley se señala en el artículo 33, como atribución del Ayuntamiento: “III. En materia de Hacienda Pública Municipal: b) Aprobar el proyecto de presupuesto de ingresos que deberá regir durante el ejercicio fiscal del año siguiente y enviarlo para su revisión y aprobación al Congreso del Estado, a más tardar el 30 de noviembre del año anterior al que se pretenda surta efectos...”

El artículo 99 estipula que “La Tesorería Municipal es la dependencia encargada de la recaudación de los ingresos municipales y de las erogaciones que deba hacer el Municipio conforme a los presupuestos aprobados con apego al Plan Municipal de Desarrollo”.

En su artículo 100, fracción VII, la ley señala: “Son facultades y obligaciones del Tesorero Municipal: ... Proporcionar, en tiempo y forma, al Ayuntamiento, los proyectos de Presupuestos de Egresos y de Ingresos;”.

De manera complementaria el artículo 174 señala que: “Los Presupuestos de Ingresos Municipales tendrán vigencia anual y regirán el ejercicio fiscal de que se trate, a partir del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre del año que corresponda”. El artículo 175 reitera: “... El Ayuntamiento deberá someter anualmente, al Congreso del Estado, para su examen y aprobación, su proyecto de Presupuesto de Ingresos, a más tardar el 30 de noviembre. De no realizarlo, el Congreso declarará aplicable para el siguiente ejercicio fiscal el que se encuentre en vigor, con las modificaciones que se estimen pertinentes, sin demérito de que dicho proyecto se apruebe posteriormente. El proyecto de Presupuesto de Ingresos será remitido al Congreso del Estado al mayor detalle posible, en

conjunto con los elementos de juicio suficientes que justifiquen el comportamiento proyectado de los mismos”.

En este mismo sentido el artículo 176 establece que: “Los anteproyectos de Leyes de Ingresos y los Presupuestos de Egresos se deberán elaborar por el Ayuntamiento con estricto apego a las disposiciones contenidas en las leyes, reglamentos y demás disposiciones fiscales de carácter general, federal, estatal y municipal y en base, además, a los Convenios respectivos”.

Por último, el artículo 189 señala que: “El Congreso del Estado autorizará anualmente en el Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento los montos de endeudamiento neto que sean necesarios para el financiamiento de los programas de las dependencias y entidades que integran la Administración Pública Municipal”; complementa el artículo 190 estipulando que: “El Ayuntamiento, en base a su programa financiero anual, al someter al Congreso del Estado los proyectos de Presupuesto de Ingresos, deberá proponer, en su caso, los montos globales de endeudamiento para el financiamiento de su Presupuesto de Egresos, proporcionando los elementos de juicio suficientes para fundamentar su propuesta”.

### **1.2.10. Código Fiscal del Estado de Nuevo León**

El artículo 3 permite una mejor comprensión de las diversas contribuciones que pueden percibir los entes públicos las cuales: “...se clasifican en impuestos, derechos y contribuciones especiales, los que se definen de la siguiente manera: I.- *Impuestos* son las prestaciones establecidas en ley que deben pagar las personas físicas y morales que se encuentren en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma y que sean distintas de las

señaladas en las fracciones II y III de este artículo. II.- *Derechos* son las contribuciones establecidas en Ley por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público del Estado, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público. III.- *Contribuciones especiales* son las prestaciones cuyo presupuesto de hecho se caracteriza por un beneficio económico particular proporcionado al contribuyente por la realización de obras públicas o de tareas estatales o municipales provocadas por las actividades del contribuyente. Su rendimiento no debe tener un destino ajeno al financiamiento de las obras o actividades correspondientes. Los recargos, las sanciones, los gastos de ejecución y la indemnización a que se refiere el penúltimo párrafo del artículo 22 de este Código, son accesorios de las contribuciones y participan de la naturaleza de éstas”.

Continúa el artículo 4 exponiendo sobre los *Aprovechamientos*, que son “los ingresos distintos de las contribuciones que percibe el Estado por funciones de derecho público, los ingresos derivados de financiamientos y los que obtengan los organismos descentralizados que no tengan la naturaleza de derechos”.

Así también, señala: “Los recargos, las sanciones, los gastos de ejecución y la indemnización a que se refiere el penúltimo párrafo del artículo 22 de este Código, que se aplican en relación con aprovechamientos, son accesorios de éstos y participan de su naturaleza”. Por último, son *Productos* “las contraprestaciones por los servicios que preste el Estado en sus funciones de derecho privado, así como por el uso, aprovechamiento o enajenación de bienes del dominio privado”.

## PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS 2023

El artículo 5 habla sobre las *Participaciones* que son “ingresos provenientes de contribuciones y aprovechamientos federales o municipales que tiene derecho a percibir el Estado por Disposición Constitucional, por virtud de su adhesión al sistema nacional de coordinación fiscal, o por las leyes fiscales respectivas”.

En esta misma tesitura, el Código Fiscal del Estado de Nuevo León en su artículo 6 establece que “Son créditos fiscales los que tenga derecho a percibir el Estado o sus organismos descentralizados que provengan de contribuciones, de aprovechamientos o de sus accesorios, incluyendo los que deriven de responsabilidades que el Estado tenga derecho a exigir de sus funcionarios o empleados o de los particulares, así como aquéllos a los que las leyes les den ese carácter y el Estado tenga derecho a percibir por cuenta ajena”.

En este mismo artículo se señala que: “La recaudación proveniente de todos los ingresos del Estado, aun cuando se destinen a un fin específico, se hará a través de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, la cual podrá ser auxiliada por otras dependencias oficiales o por organismos públicos o privados, por disposición de la ley o por autorización de dicha Secretaría”.

### **1.2.11. Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Nuevo León**

El artículo 12 de esta ley dispone que “El Estado y los Municipios podrán celebrar convenios de coordinación en materia de recaudación y administración de participaciones federales y estatales y aportaciones federales y estatales que correspondan a estos últimos, siempre y cuando no contravenga lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal. En los

## PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS 2023

convenios a que se refiere este artículo se establecerán los ingresos de que se trate, facultades, derechos y obligaciones que les correspondan...”.

Por su parte, el artículo 14 menciona las participaciones federales que corresponderán a los municipios de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, que son: “A. El 20% de los siguientes conceptos: 1. Participaciones Federales del Fondo General de Participaciones. 2. Participaciones del Fondo de Fiscalización y Recaudación. 3. Impuesto sobre Automóviles Nuevos. 4. Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN) 5.- Impuesto Especial sobre Producción y Servicios. 6. Fondo de Extracción de Hidrocarburos. B. El 100% del Fondo de Fomento Municipal”.

Esta ley establece en su artículo 16 que “la participación municipal del Impuesto Sobre Nómina será del 6.28% de la cantidad que efectivamente recaude el Estado por este concepto y se distribuirá entre los Municipios...” dicha distribución será conforme a la fórmula que el propio artículo señala.

Esta ley estipula en su artículo 17 que “El Ejecutivo del Estado participará a los Municipios de un 0.6 cuotas por concepto de los Derechos de Control Vehicular por cada vehículo que realice el pago según su domicilio registrado. Dicha participación se realizará mensualmente a los Municipios durante los primeros quince días posteriores al mes en que se recaude”.

Respecto al total de participaciones federales y estatales a que se hace referencia en los artículos 14 y 16, el artículo 19 de la ley señala que los

## PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS 2023

municipios recibirán "...por lo menos la misma suma percibida en términos reales durante el ejercicio fiscal del año previo..." conforme a la fórmula que el propio artículo 19 establece.

En este mismo sentido, el artículo 20 estipula que "Con las fórmulas y los procedimientos previstos en los artículos 14 y 16 de esta Ley, durante los primeros quince días del mes de enero se calculará un coeficiente para cada Municipio, dividiendo sus participaciones estimadas entre el total de participaciones estimadas para el año, y dicho coeficiente se utilizará para aplicar mensualmente el monto distribuible de las participaciones que efectivamente se reciban. El cálculo se repetirá durante los primeros diez días de julio...".

Este mismo artículo en su párrafo cuarto y con el fin de evitar efectos negativos en las finanzas municipales establece que "los ajustes que resulten del cálculo a desarrollar en el mes de julio se podrán realizar en forma gradual por un periodo de seis meses, y el ajuste que resulte de los cálculos realizados durante el mes de enero serán aplicados en los tres meses siguientes en forma igualitaria".

El artículo 22 expone que "Las Participaciones que conforme a esta Ley correspondan a los Municipios son inembargables y no estarán sujetas a retención o deducción alguna, ni podrán afectarse a fines específicos, salvo para el pago de obligaciones contraídas en los términos de lo dispuesto en el Artículo 9º de la Ley de Coordinación Fiscal". Respecto a las aportaciones estatales la Ley menciona en su artículo 26 que "Las aportaciones estatales se componen de los recursos fiscales que el Ejecutivo a través de la Secretaría ministre a los Municipios con cargo a su Hacienda Pública".

## PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS 2023

En este mismo sentido el artículo 27 dispone que “Se crea el Fondo de Desarrollo Municipal, cuyos recursos se aplicarán a proyectos de obra pública prioritarios a ser ejecutados por los Municipios y su distribución en dichos proyectos dependerá de la prioridad que establezcan los respectivos Ayuntamientos. El monto total del Fondo de Desarrollo Municipal ascenderá al 1.53% del monto de participaciones que efectivamente recaude el Estado en el ejercicio fiscal correspondiente...”.

Por otro lado, según el artículo 31 “El Gobierno del Estado constituirá el Fondo denominado Fondos Descentralizados. Esta aportación tendrá como destino la prestación de los servicios públicos de limpia, alumbrado, seguridad pública y proyectos de infraestructura básica. El Fondo se constituirá con un monto que no podrá ser menor a la cantidad que resulte mayor entre el 1.28% del monto de participaciones que efectivamente reciba el Estado en el ejercicio fiscal correspondiente y el monto autorizado en la Ley de Egresos del ejercicio correspondiente para este fondo...”.

Finalmente, el artículo 31 Bis establece que “El Gobierno del Estado constituirá el Fondo denominado Fondo de Seguridad para los Municipios, esta aportación tendrá como destino la prestación de seguridad pública de los municipios y podrá ser destinado a capacitación, equipamiento, prevención del delito, inversión y cualquier otro tipo de gasto en seguridad”.

Además, el mismo artículo establece que: “El fondo se constituirá con dos fuentes de ingresos y el monto a repartir no podrá ser menor a la cantidad que resulte mayor entre la suma del 1.84% del monto de participaciones que efectivamente reciba el estado en el ejercicio fiscal correspondiente y el 35% de lo recaudado por concepto del impuesto a las

erogaciones de juegos con apuestas, y el monto autorizado en la ley de egresos del ejercicio correspondiente para este fondo...”.

#### **1.2.12. Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey**

Este cuerpo normativo establece las atribuciones de las diversas Secretarías y Direcciones que integran la Administración Pública Municipal dentro de las que destacan en lo relativo a la Dirección de Ingresos de la Dirección General de Finanzas de la Secretaría de Finanzas y Administración, de acuerdo a lo establecido por el artículo 34 cuenta con facultades para: “I. Recaudar, concentrar, custodiar y vigilar los ingresos y valores provenientes de la aplicación de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, y otros conceptos que deba percibir el Municipio...; II. Recaudar y cobrar los productos, aprovechamientos y demás ingresos que deba percibir el Municipio, conforme a la normatividad aplicable; III. Diseñar y proponer a la persona titular de la Dirección General de Finanzas la política de ingresos y evaluación de sus resultados, en congruencia con las políticas de Hacienda Pública Municipal, económica y social del Municipio, en coordinación con o tras unidades administrativas de la Secretaría de Finanzas y Administración y de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal Centralizada y Paramunicipal;”. Así mismo, faculta en su artículo 35 a la Dirección de Recaudación Inmobiliaria de la de la Dirección General de Finanzas de la Secretaría de Finanzas y Administración, para: “I. Recaudar los ingresos municipales conforme a los presupuestos aprobados y con sujeción a las disposiciones legales aplicables...”.

En materia presupuestal el artículo 33 estipula las facultades de la Dirección de Planeación Presupuestal de la Dirección General de Finanzas

## PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS 2023

de la Secretaría de Administración y Finanzas, dentro de las que se encuentran: "I. Proponer y auxiliar a la persona titular de la Dirección General de Finanzas en el manejo de la Política Presupuestal y Financiera del Municipio; II. Compilar la información relacionada con los ingresos del Municipio, así como con los Egresos de las dependencias de la Administración Pública Municipal; III. Integrar y formular los proyectos de Presupuesto de Ingresos y Presupuesto de Egresos y, en apego a las disposiciones aplicables, dictar los lineamientos internos, políticas o procedimientos para su elaboración; VI. Llevar a cabo el ejercicio, control y seguimiento presupuestal de la Administración Pública Municipal a través de los procedimientos pertinentes para la correcta ejecución del Presupuesto de Egresos;"

Por último, y de manera adicional a este marco normativo, se utilizó como referencia el Paquete Económico Federal, que contiene la Iniciativa de Ley de Ingresos Federal para el Ejercicio Fiscal 2023, el Proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023 y los Criterios Generales de Política Económica para la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación correspondientes al Ejercicio Fiscal 2023 (CGPE); documentos que contribuyeron a la identificación de fondos y subsidios para el ámbito municipal, que sirvieron en la proyección de las cifras aquí contenidas.

A la fecha en la que se concluye el presente documento el Estado de Nuevo León no ha presentado los documentos de su paquete fiscal, por lo que para efectos de esta proyección se contemplan los mismos fondos que fueron ministrados en el ejercicio fiscal en curso, a reserva de que se hagan modificaciones en el transcurso de la discusión de este Presupuesto de Ingresos.

### **2. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Posterior al análisis del marco normativo que impacta el proceso de elaboración y las proyecciones del PILI 2023, el cual constituye un marco de referencia para contextualizar los fundamentos del dictamen del PILI; se procede a la presentación del análisis del entorno macroeconómico, el cual parte del análisis del entorno económico internacional, nacional y local, para posteriormente analizar los criterios y factores macroeconómicos, así como sus conceptos y el impacto que cada uno de estos tendrá sobre las proyecciones de ingresos del Municipio de Monterrey. Lo anterior, de conformidad a los CGPE 2023, los cuales fueron dados a conocer el 8 de septiembre de 2022, fecha en la que se entregó de manera oficial el Paquete Económico para el Ejercicio Fiscal 2023 por parte de la SHCP al Honorable Congresos de la Unión.

#### **2.1. Entorno Macroeconómico**

El crecimiento y desarrollo económico de 2022 continuó reflejando las secuelas económicas ocasionadas por la pandemia de COVID-19 y los crecientes conflictos geopolíticos, los cuales han generado una fragmentación del comercio y del sistema financiero internacional. El conflicto bélico de Europa del Este incrementó el desabasto de insumos industriales y exacerbó las disrupciones en las cadenas globales de valor, lo cual contribuyó al incremento adicional en el precio de las materias primas y generó presiones inflacionarias en la economía global, las cuales han alcanzado niveles no vistos en décadas.

Estos impactos generaron que muchos bancos centrales, incluyendo el Banco de México, incrementarán las tasas de interés con el objetivo de moderar la inflación mediante la contención del gasto ante la imposibilidad

de que la oferta global pudiera satisfacer la demanda. Como resultado de lo anterior, se espera un menor ritmo de crecimiento global al que se anticipaba al inicio del año.

En este contexto, los precios del petróleo y otras materias primas han comenzado a descender en los últimos meses. Algunos de estos insumos regresaron a los niveles observados antes de la guerra debido a los temores de una desaceleración global. En el mercado de alimentos, por ejemplo, se espera que los precios comiencen a bajar debido a una mayor cosecha de granos y cereales en países como Brasil, Australia y EEUU, así como al más reciente acuerdo entre Rusia y Ucrania para permitir el transporte de granos.

En lo que resta del año se prevé que continúen los episodios de volatilidad en los mercados financieros internacionales derivado del ambiente de presiones inflacionarias y la persistencia de choques adicionales que obliguen a la FED<sup>4</sup> a revisar el nivel de tasa de interés terminal.

### **2.1.1. Entorno Económico Internacional**

En lo que resta del año, se prevé que continúe un ambiente de incertidumbre, con un riesgo hacia un menor dinamismo económico, mayor inflación y tasas de interés, respecto a lo que se anticipaba al inicio del año. Ante este panorama, el 26 de julio el Fondo Monetario Internacional (FMI) revisó a la baja su estimación de crecimiento mundial para 2022 en 3.2% desde 4.4% en su proyección de enero, al tiempo que aumentó su estimación de inflación mundial para el cierre de año a 8.3% desde 6.9%.

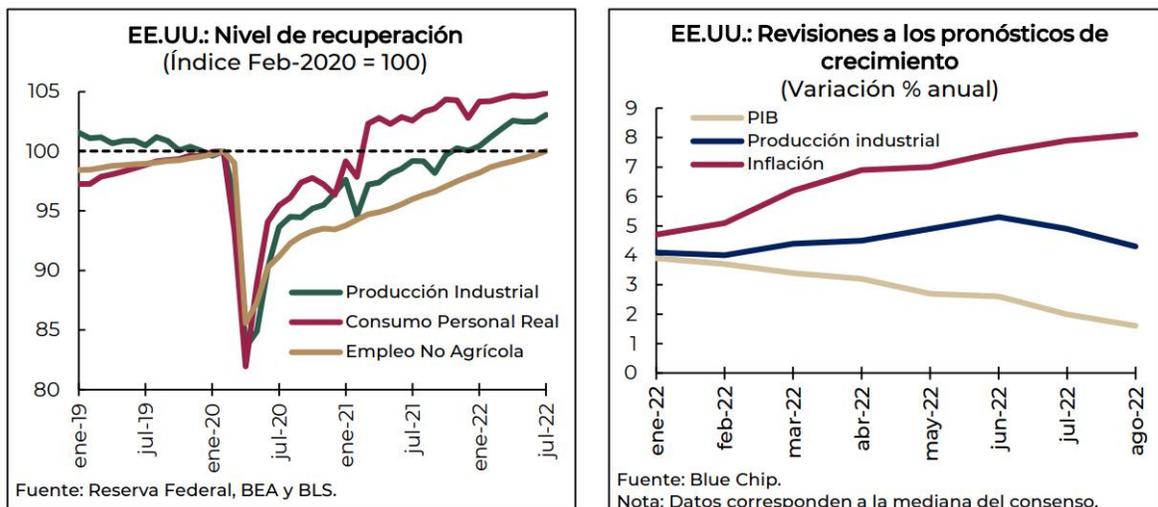
---

<sup>4</sup> Sistema de la Reserva Federal (en inglés, Federal Reserve System, también conocida informalmente como Fed) es el banco central de los Estados Unidos. Para más información léase Archer, David y Moser-Boehm. (2013). Las finanzas de los bancos centrales. En Bis Papers N. 17. P. 45.

## PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS 2023

Durante la primera mitad del año, el PIB estadounidense, como se puede ver en la gráfica 2.1. registró dos trimestres de crecimiento negativo de manera consecutiva (0.4 y 0.1%, a tasa trimestral), lo cual generó mayor incertidumbre respecto al estado en que se encuentra la actividad económica. En cuanto a la inflación, en Estados Unidos ésta continuó acelerándose desde el segundo trimestre del 2021. En junio de 2022 como se puede apreciar en la gráfica 2.2. alcanzó una tasa anual de 9.1%, su mayor cifra observada desde 1981, para después bajar a 8.5% en julio de 2022.

**Gráficas 2.1 y 2.2.** Niveles de Recuperación de la Economía norteamericana y pronósticos de crecimiento.



**Fuente:** Criterios Generales de Política Económica para la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, correspondientes al ejercicio fiscal 2023.

La actividad económica en Europa se desaceleró en la primera mitad de 2022 debido a las consecuencias económicas generadas por la guerra en Ucrania, así como por las sanciones impuestas a Rusia para disuadir la amenaza militar. Desde el inicio de la guerra al cierre de junio, la Unión Europea ha implementado seis paquetes de sanciones a la economía rusa

## PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS 2023

a través de distintos canales de transmisión como el sector energético, tecnológico, comercial, financiero y de transporte, principalmente.

Mientras tanto, las presiones inflacionarias para la zona euro continuaron desde la segunda mitad del 2021 pasando de una tasa anual de 5.1% en enero a 9.1% en agosto de 2022, su cifra más alta registrada desde el inicio de la serie en 1997. El Reino Unido, por su parte, registró en julio una tasa de 10.1%, no vista desde 1982.

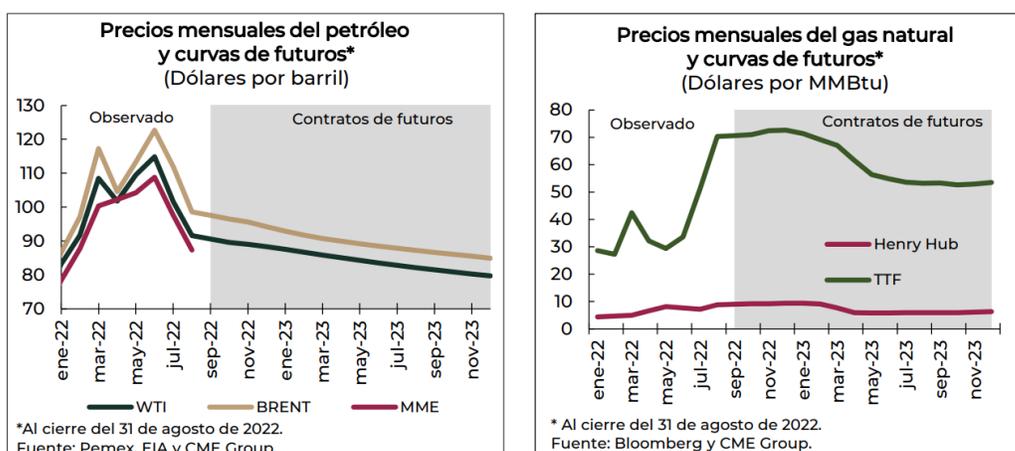
Durante el segundo trimestre de 2022 el PIB de China se contrajo 2.6% trimestral, después de un aumento de 1.4% en el primer trimestre. Esto como resultado de la política de tolerancia cero al COVID-19 y el menor dinamismo de la inversión fija bruta que se explica principalmente por una contracción en el sector inmobiliario. De este modo, el FMI en julio revisó a la baja su expectativa de crecimiento del PIB para 2022 y 2023 a 3.3 y 4.6%, respectivamente, lo cual es 1.5% y 0.6% menor con respecto a la estimación de enero.

Con respecto a la actividad económica en Latinoamérica y el Caribe, ésta ha sido más dinámica que la anticipada a principios de año debido a una recuperación más robusta en Brasil, México, Colombia y Chile. Con base en ello, el FMI revisó al alza su estimación de crecimiento del PIB para 2022 de la región a 3.0% desde 2.4% en enero, mientras que para 2023, el pronóstico se redujo a 2.0% desde 2.6%, en el mismo periodo.

Después de la caída en los precios de petróleo de referencia internacional en diciembre de 2021 ante la cuarta ola de COVID-19, los precios aceleraron su trayectoria ascendente hasta alcanzar nuevos

máximos tras la invasión a Ucrania y como producto de las sanciones impuestas a Rusia. En particular, el 8 de marzo, los precios del petróleo alcanzaron sus niveles máximos desde 2008, con valores de 133.9, 123.7 y 119.6 dpb para el Brent<sup>5</sup>, el WTI<sup>6</sup> y la mezcla mexicana, respectivamente (véase grafica 2.3.).

**Gráficas 2.3 y 2.4.** Precios de petróleo gas y curvas de futuros.



**Fuente:** Criterios Generales de Política Económica para la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, correspondientes al ejercicio fiscal 2023.

En este sentido, al 31 de agosto los precios del Brent, el WTI y la MME se ubicaron en 95.7, 89.6 y 86.0 dólares por Barril (dpb), menores en 28.5%,

<sup>5</sup> Bajo la denominación de **Brent**, o **Brent Blend** se agrupan en la actualidad una mezcla de crudos procedentes de los campos de extracción situados en el Mar del Norte y que deben su nombre al yacimiento de Brent que fue descubierto por Shell en 1971 y que constituía el mayor yacimiento de la zona. Se trata de un petróleo ligero, aunque no tanto como el WTI, y dulce. Su calidad es inferior a la del referente americano, por ser algo más ácido, pero es óptimo para la producción de gasolinas. Para más información véase Doménech, José M. (2012) *Brent Blend. WTI... ¿Ha llegado el momento de pensar en un nuevo petróleo de referencia a nivel global?*, véase en Observatorio de Divulgación Financiera, Numero 13, noviembre 12. España, p. 6.

<sup>6</sup> Bajo la denominación **West Texas Intermediate**, también conocido como **Texas Light Sweet** se esconde un promedio, en cuanto a calidad, del petróleo que se extrae en los campos occidentales del Estado de Texas (EEUU) que se utiliza como referencia a la hora de fijar el precio del petróleo en el mercado de Nueva York, si bien, como se verá posteriormente, en la actualidad se está cuestionando su papel como crudo de referencia a nivel global debido principalmente a su volumen de extracción. En términos de calidad, el WTI es un petróleo con densidad relativa baja, en el argot petrolero "liviano", y bajo contenido en azufre ("dulce"). Esto provoca que su precio deba ser, en general, mayor al de otros tipos de crudo porque requerirá menos operaciones durante el proceso de refinado para cumplir las especificaciones actuales para los productos refinados. Para más información véase Ídem España, p. 3.

## PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS 2023

27.6% y 28.1% respecto al pico de marzo, y niveles cercanos a los observados en febrero de 2022, previos a la invasión a Ucrania. Asimismo, los futuros prevén para el mes de diciembre de 2022 un precio promedio de 94.2 y 88.3 dpb para el Brent y el WTI, respectivamente. No obstante, los precios disminuyeron a partir de junio por distintos factores como el temor de una desaceleración global, una menor demanda de China, la liberación coordinada de aproximadamente 1 millón de barriles diarios de reservas estratégicas por parte de los países miembros de la Agencia Internacional de Energía, el incremento de las metas de producción de la Organización de Países Exportadores de Petróleo y aliados (OPEP+) para julio, agosto y septiembre, así como por el fin de los bloqueos a la producción de Libia desde mediados de julio y la resiliencia de la producción rusa ante las sanciones.

En la reunión del 16 de marzo de 2022, con aprobación de la mayoría, la FED decidió aumentar la tasa de referencia en 25 pb, terminar la compra de activos y propuso la reducción de 60 mil millones de dólares en bonos del tesoro y 35 mil millones de dólares en hipotecas en su hoja de balance partiendo de un saldo total de 8.9 billones de dólares. Posteriormente, en la reunión del 4 de mayo, de manera unánime, se decidió elevar la tasa en 50 puntos y se planteó la fecha de inicio de reducción de la hoja de balance a partir del 1 de junio de 2022, comenzando con 47.5 mil millones de dólares (63% bonos del tesoro y 37% hipotecas) al mes para después duplicar el monto a 95 mil millones de dólares a partir de septiembre con la misma proporción de activos.

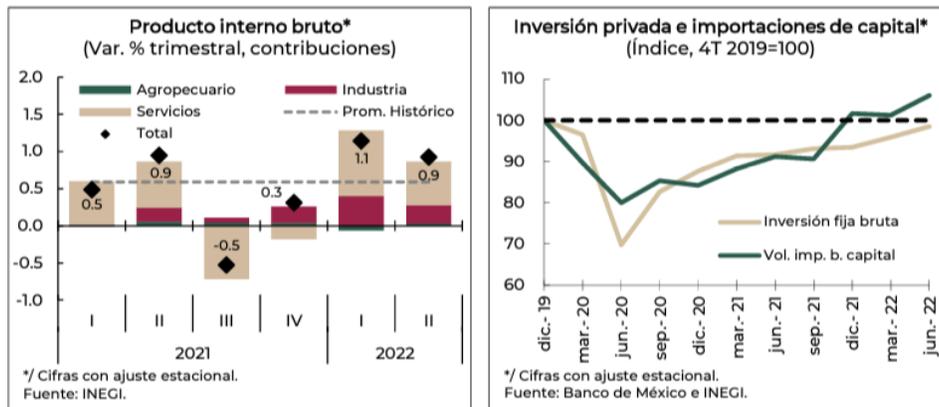
Finalmente, en la reunión del 15 de junio, la mayoría de los miembros acordó elevar la tasa en 75 puntos por primera vez en 28 años, y

nuevamente el 27 de julio en la misma magnitud para ubicarla en un rango de 2.25%-2.50%. Si bien se esperan más incrementos para las próximas reuniones, al mes de agosto el mercado anticipa un incremento de 50 pb en septiembre, seguido de dos alzas adicionales en 25 pb con lo cual el mercado de futuros anticipa en agosto esperar una tasa terminal de 3.50% para 2022, en línea con las últimas proyecciones de la FED en junio.

### 2.1.2. Entorno económico nacional

A pesar de un entorno complejo en la economía global, y después de que en el último semestre de 2021 la actividad económica registrara una expansión de 0.1% con respecto al semestre anterior, en el primer semestre de 2022 la economía mexicana sorprendió positivamente al aumentar 1.8% semestral, con datos ajustados por estacionalidad. Así, la actividad económica hiló expansiones por tres trimestres consecutivos, destacando el primer y segundo trimestre de 2022 con aumentos de 1.1% y 0.9% trimestral, cifra superior al crecimiento promedio de 2011 a 2019 que fue de 0.5% como se puede observar en la gráfica 2.4.

**Gráficas 2.4 y 2.5.** Variación del Producto interno bruto y crecimiento de la Inversión privada e importaciones de capital.



**Fuente:** Criterios Generales de Política Económica para la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, correspondientes al ejercicio fiscal 2023.

## PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS 2023

Al crecimiento del primer semestre contribuyó la fortaleza del mercado interno que fue impulsado por el dinamismo del mercado laboral, la recuperación del turismo nacional y el avance moderado del crédito interno al sector privado. Adicionalmente, se vieron avances en la inversión fija bruta, indicador que junto con el consumo privado logró alcanzar sus niveles prepandemia e impulsar el crecimiento de la demanda agregada (véase gráfica 2.5.). El sector externo, por su parte, también contribuyó al crecimiento económico, sobre todo con los ingresos por remesas del exterior y el crecimiento de las exportaciones petroleras y no petroleras que dieron resiliencia al sector de las manufacturas.

Cabe mencionar que algunas industrias presentaron un crecimiento limitado en el primer semestre debido a factores de oferta como la escasez de insumos industriales, los altos precios de materias primas y las sequías en algunas regiones del país, así como las interrupciones asociadas al aumento en los contagios de COVID-19 y las medidas preventivas implementadas en México y nuestros socios comerciales. En esa misma línea, los factores de oferta mencionados anteriormente se materializaron en presiones para la inflación, la cual continuó con una tendencia al alza, principalmente en el componente de mercancías alimenticias y agropecuarias.

Al respecto, de acuerdo con la Comisión Nacional del Agua, durante el mismo periodo, las regiones del noreste y noroeste registraron sequías de moderadas a excepcionales en una superficie que abarcó el 31.3% y 34.1% de su territorio, respectivamente. Cabe señalar que estas cifras son superiores a las registradas en el primer semestre del 2021 cuando se presentaron afectaciones en el 16.5% y 15.2% del territorio noreste y noroeste, respectivamente. Si bien este es un factor que podría limitar el

## PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS 2023

crecimiento del sector agrícola y otros sectores de la economía durante el resto del año, a finales de julio se comenzaron a observar mejores condiciones climatológicas a las previstas por el Sistema Meteorológico Nacional derivado de un incremento en las lluvias, cuyo volumen se ubicó por arriba del promedio pronosticado para el territorio nacional. En particular, en los estados del noreste del país se registró una mayor precipitación pluvial a lo estimado y al promedio histórico durante julio.

En cuanto a las actividades secundarias, se registró un crecimiento semestral de 2.2% con cifras desestacionalizadas. Este desempeño se explicó, principalmente, por los buenos resultados en los sectores de las manufacturas de los alimentos y las bebidas, el buen desempeño de la fabricación de equipo de computación y otros aparatos electrónicos y la resiliencia de la fabricación de equipo de transporte; así como la minería que fue impulsada por el buen desempeño de servicios relacionados, dentro de los cuales destacan la perforación de pozos petroleros.

La industria de los alimentos procesados que representa el 24.3% de las manufacturas avanzó 0.8% durante la primera mitad del año, con cifras ajustadas por estacionalidad. Por su parte la industria de las bebidas y del tabaco avanzó 2.9%, respecto al semestre anterior. En cuanto a la fabricación de equipo de computación y otros equipos electrónicos se registró un crecimiento de 9.6% semestral, con datos ajustados por estacionalidad, colocándose como el sector de mayores avances. Adicionalmente, la fabricación de equipo de transporte avanzó 8.1% semestral, destacando en su interior la producción de autopartes. Para la segunda mitad del año, este subsector mantendrá su tendencia positiva ya que se han registrado menores días de cierre en las plantas automotrices en

## PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS 2023

el país, como consecuencia de la escasez de semiconductores, así como a la expectativa de que el consumo de bienes duraderos en EEUU presente buen ritmo. Respecto a la minería, ésta registró una variación positiva de 1.6% semestral como consecuencia del subsector de minería no petrolera y servicios relacionados (4.1%). Si bien la minería petrolera retrocedió 0.6%, con cifras ajustadas por estacionalidad, se prevé que dicho rubro podría ser favorecido por el fuerte aumento semestral en los servicios de perforación de pozos petroleros.

En línea con la política de inclusión social y el fortalecimiento de los ingresos de los hogares, desde el inicio de la administración se impulsaron reformas en materia laboral que promueven el bienestar y la productividad, tales como la reforma de pensiones, de subcontratación, de justicia laboral, sindical y negociación colectiva, así como la nueva política de salario mínimo. Estas reformas han generado importantes avances y beneficios para los trabajadores del país, entre los cuales destacan la recuperación de los salarios reales de los trabajadores de más bajos ingresos en un 64% desde el inicio de la administración, el incremento histórico en los niveles de empleo formal aunado a una menor tasa de informalidad, así como el aumento en los salarios de los trabajadores formales en un 38%.

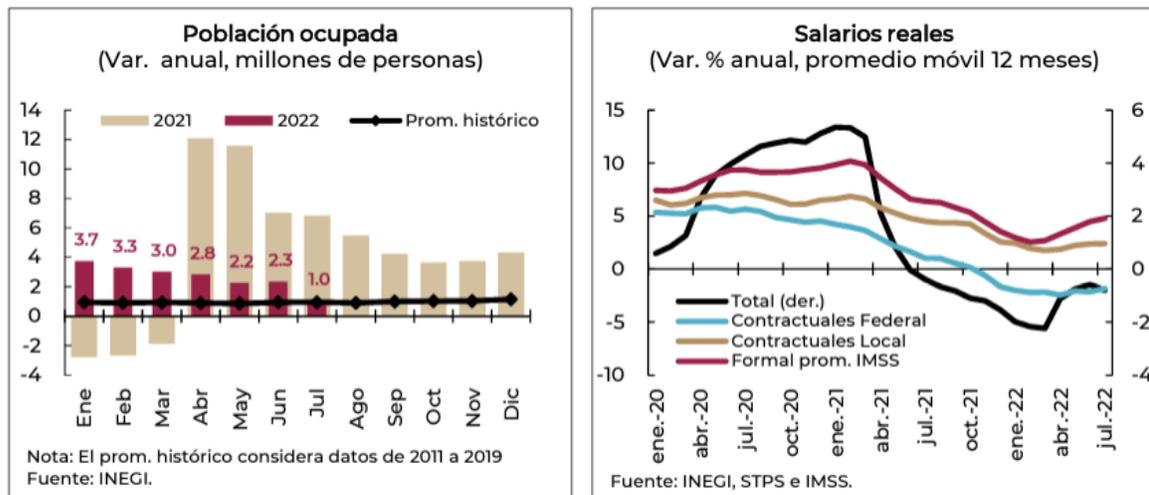
Respecto a la tasa de participación laboral, ésta alcanzó un nivel promedio de 59.3% entre enero y julio, con lo que superó el promedio de 58.1% durante el mismo periodo de 2021. Así, dicho indicador se aproximó a los niveles pre-pandemia (59.8%) y al mes de julio alcanzó una tasa de 60.0%. Cabe destacar que la mayor participación laboral se ha dado en un contexto de menor informalidad laboral. En 2022, la tasa de informalidad laboral se ha mantenido baja al promediar un nivel de 55.4%, menor al

## PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS 2023

promedio histórico de 58.0% y al promedio de 55.8% del mismo periodo del año anterior.

Adicionalmente, durante enero y julio de 2022, el nivel de empleos con características informales que se encuentran en empresas formales se redujo a 48.9% del empleo informal total. Lo anterior contrasta con su promedio histórico de 52.2% del total, para el mismo periodo de 2011 a 2019 (véase gráfica 2.5.). A este comportamiento del empleo en el sector informal contribuyó la reforma en materia de subcontratación implementada en 2021.

**Gráficas 2.5 y 2.6.** Población ocupada y salarios reales respectivamente.



**Fuente:** Criterios Generales de Política Económica para la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, correspondientes al ejercicio fiscal 2023

Derivado de lo anterior, con cifras de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) se registró un aumento anual de 2.2% en la masa salarial entre enero y julio. Este desempeño se explica por el incremento de 4.2% de la población ocupada con ingresos laborales en los meses antes mencionados, a pesar de una reducción en los ingresos

## PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS 2023

laborales reales en el mismo periodo como se puede ver en la gráfica 2.6. Para la segunda mitad del año, se prevé que los salarios reales se vean menos presionados en la medida en la que la inflación comience a ceder a partir del tercer trimestre de 2022, cuando alcance su punto más alto.

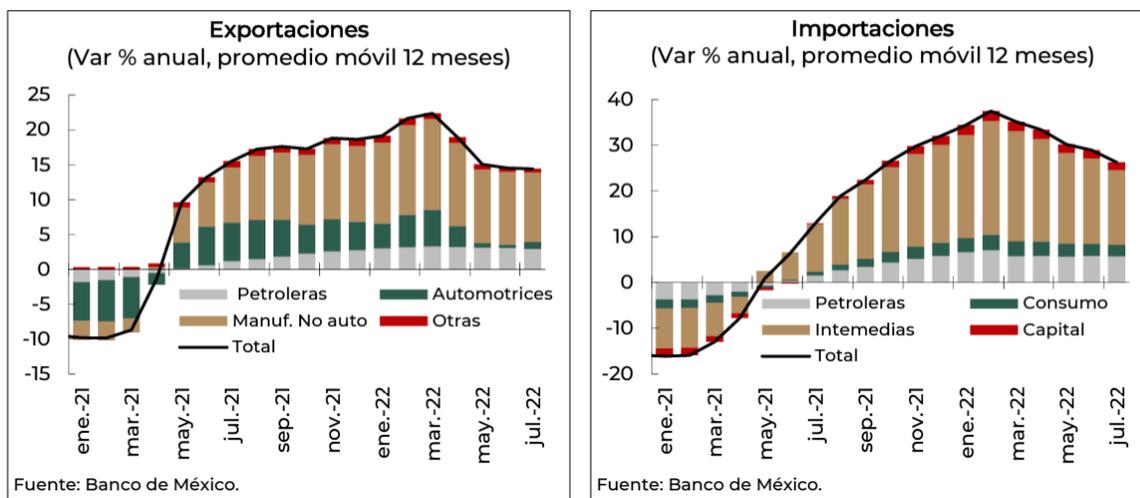
En el primer trimestre de 2022, con datos de la Organización Mundial del Comercio (OMC), las exportaciones de mercancías han tenido un desempeño significativo, en virtud del crecimiento en el volumen de exportaciones de 7.4% anual, superior al observado en el volumen de exportaciones globales (1.8% anual), e incluso mayor al de las exportaciones de EEUU (1.3%) y al de la Unión Europea (4.0%).

En su interior, el valor las importaciones no petroleras registró un aumento de 20.4%, resultado del avance de las importaciones de bienes de consumo (25.5%), intermedias (20.0%) y de capital (18.4%). En tanto, el valor de las importaciones petroleras aumentó 51.4% anual (véase gráfica 2.7.) derivado de dos cuestiones; primero, dentro de sus componentes se encuentran las importaciones de gas, las cuales se vieron afectadas por altos precios, a pesar de que la cotización de otros hidrocarburos mostró caídas desde finales del segundo trimestre.

Por su parte, el valor de las exportaciones totales registró un crecimiento de 18.0% en los primeros siete meses del año como resultado del avance en las exportaciones petroleras (55.5%) y manufactureras no automotrices (18.9%). Cabe destacar que las exportaciones manufactureras automotrices y las agropecuarias crecieron 11.6 y 9.8%, respectivamente.

Mientras tanto, las extractivas disminuyeron 3.4% con respecto al mismo periodo de 2021 (gráfica 2.8.).

**Gráficas 2.7 y 2.8.** Exportaciones e importaciones.



**Fuente:** Criterios Generales de Política Económica para la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, correspondientes al ejercicio fiscal 2023.

Para la segunda mitad de 2022, diversos elementos explicarán el desempeño del comercio exterior. Por un lado, se espera que se disipen los problemas logísticos y costos de transporte marítimo en las cadenas de valor mundial y con ello se logren mayores flujos comerciales, particularmente en algunos sectores manufactureros como el automotriz.

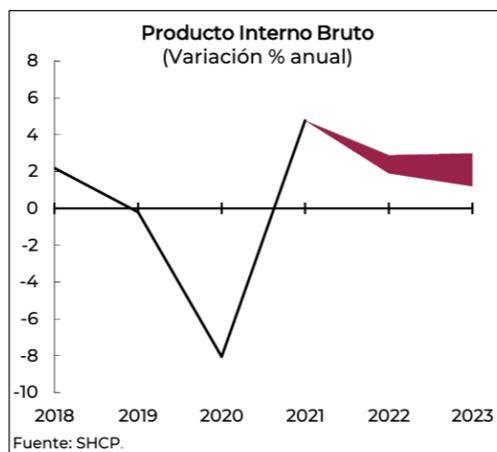
### 2.1.3. Producto Interno Bruto (PIB)

Derivado de lo anterior y en la medida que continúe la normalización de las actividades a las condiciones previas a la pandemia, se prevé que los sectores relacionados con el mercado interno registren avances importantes, lo que permitirá que las actividades más rezagadas respecto a sus niveles pre-pandemia puedan cerrar esa brecha y aquellas que ya se han recuperado continúen creciendo. De manera puntual, si el sector de

## PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS 2023

servicios de alojamiento y preparación de alimentos y bebidas mantiene su dinamismo registrado desde hace ocho trimestres, y crece igual que en el último trimestre, se recuperaría completamente en el cuarto trimestre del año y aportaría al crecimiento anual del PIB 0.3 pp. Así, el crecimiento del PIB, manteniendo lo demás constante, sería de 2.3% anual (véase grafica 2.9), para las estimaciones de finanzas públicas se considera un crecimiento porcentual real del PIB para el cierre del 2022 de 2.4% y un promedio de 3% para el 2023.

**Gráfica 2.9.** Evolución del PIB y su variación anual.  
(Estimaciones de la SHCP para 2018 y 2023)



**Fuente:** Criterios Generales de Política Económica para la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, correspondientes al ejercicio fiscal 2023.

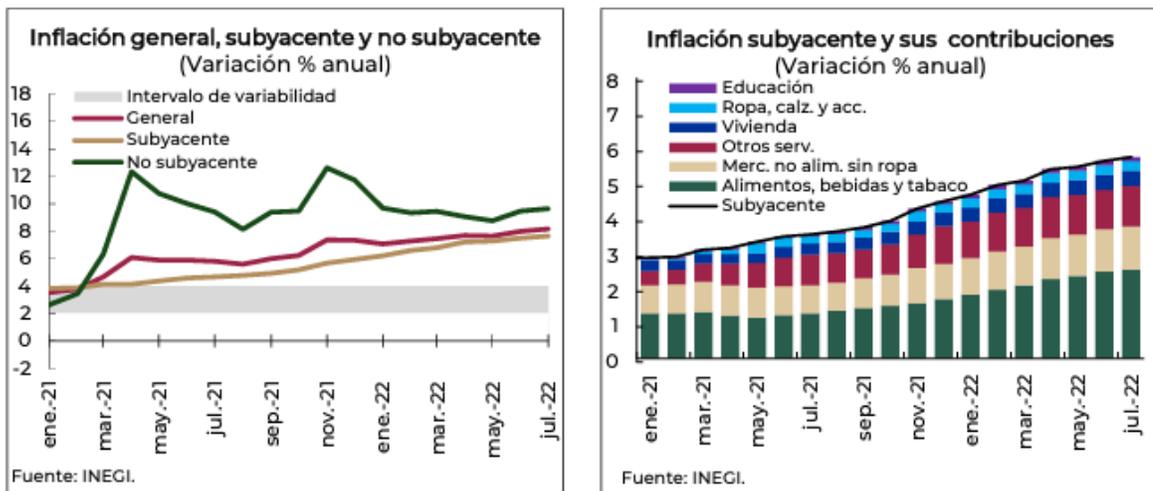
Se estima que en el periodo 2024-2028 el PIB de México registrará un crecimiento real anual de entre 1.9% y 2.9%. De manera puntual, se proyecta una expansión de 2.4% para el periodo en cuestión. Estas estimaciones se encuentran en línea con las estimaciones del PIB potencial establecidas en el art. 11 C del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), aunque ligeramente

por arriba de lo publicado en la encuesta de expectativas del sector privado del 1° de julio de 2022 que realizó el Banco de México, en donde la mediana del pronóstico del PIB para los próximos diez años es de 2.0%.

### 2.1.4. Inflación

En línea con lo que sucede en el resto del mundo, la inflación continuó con una tendencia al alza y por arriba de la meta de inflación del Banco de México. En particular, la inflación general se ubicó en 7.61% en promedio de enero a julio de 2022, mientras que los componentes subyacente y no subyacente se situaron en 7.04% y 9.34%, respectivamente, durante el mismo periodo como se puede ver en las gráficas 2.10 y 2.11.

**Gráficas 2.10 y 2.11.** Evolución de la Inflación general, subyacente y no subyacente y sus contribuciones.



**Fuente:** Criterios Generales de Política Económica para la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, correspondientes al ejercicio fiscal 2023.

En materia de precios, México ha tenido un mejor desempeño que otros países América Latina y de la Organización para la Cooperación y el

## PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS 2023

Desarrollo Económicos (OCDE). En línea con lo que sucede en el resto del mundo, la inflación se mantuvo presionada y por arriba de la meta de inflación del Banco de México. Sin embargo, los niveles de inflación son menores a los del promedio de los países de la OCDE, la Unión Europea y EEUU. El Gobierno de México es consciente de la situación que viven las familias mexicanas, sobre todo las de más bajos ingresos, por lo que se implementó un programa de contención de la inflación en apoyo a las familias mexicanas y seguirá proponiendo políticas públicas en apoyo a los hogares.

Para estabilizar los niveles de precios, el Gobierno Federal junto con el sector privado anunciaron el cuatro de mayo de 2022 el Paquete contra la inflación y la carestía (PACIC), el cual contiene cuatro estrategias que contemplan las áreas de la producción, la distribución, el comercio exterior y la combinación de medidas entre el sector público y privado. El PACIC establece que, por acuerdo se mantendrán estables los precios de 24 productos básicos<sup>6</sup>, los cuales representan el 13.0% del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC). Adicionalmente, se anunció la estabilización de las tarifas autorizadas del gobierno, los energéticos y los servicios de telefonía fija y móvil, las cuales, aunado a los 24 productos básicos, representa el 26.8% del INPC.

Consistente con el escenario de crecimiento de tendencia, en materia de precios se estima que la inflación se ubicará en la meta establecida por el Banco de México de 3.0% durante el periodo 2024-2028. Asimismo, para el tipo de cambio nominal, se prevé una ligera depreciación en el horizonte de pronóstico, congruente con una trayectoria constante

del tipo de cambio real y tomando en cuenta el comportamiento esperado de mediano plazo para la inflación de EEUU.

### 2.1.5. Unidad de Medida y Actualización (UMA)

Con fundamento en el artículo 26, apartado B, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Artículo Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de desindexación del salario mínimo, así como el artículo 23 fracción XX Bis del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Geografía (INEGI), corresponde a éste calcular el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA).

**Tabla 2.1** Unidad de Medida y Actualización para el 2022.

Unidad de Medida y Actualización (UMA)			
Año	Diario	Mensual	Anual
2016	\$ 73.04	\$ 2,220.42	\$ 26,645.04
2017	\$ 75.49	\$ 2,294.90	\$ 27,538.80
2018	\$ 80.60	\$ 2,450.24	\$ 29,402.88
2019	\$ 84.49	\$ 2,568.50	\$ 30,822.00
2020	\$ 86.88	\$ 2,641.15	\$ 31,693.80
2021	\$ 89.62	\$ 2,724.45	\$ 32,693.40
2022	\$ 96.22	\$ 2,925.09	\$ 35,101.08

**Fuente:** INEGI, Censo de Población y Vivienda, 2022. Unidad de Medida y Actualización.

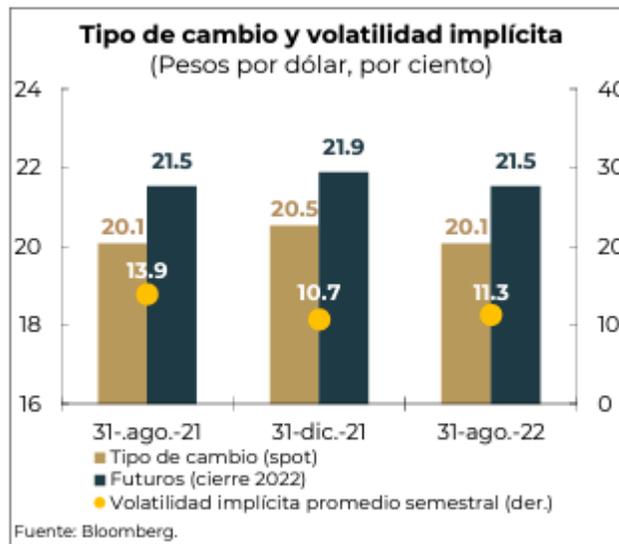
El valor mensual de la UMA se calcula multiplicando su valor diario por 30.4 veces y su valor anual se calcula multiplicando su valor mensual por 12. Como se muestra en la Tabla 2.1, el valor diario de la UMA para 2022 está fijado en \$96.22 pesos, con una valoración mensual de \$2,925.09 y anual de

\$35,101.08. Para proyecciones se utiliza la UMA del año previo al que se presupuesta, ya que la UMA es emitida en enero de cada año con vigencia desde febrero.

### 2.1.6. Tipo de Cambio

Para el cierre del año, se estima un tipo de cambio de \$20.6 pesos por dólar, el cual es consistente con los fundamentales macroeconómicos del país, y en particular con el comportamiento reciente de los flujos financieros y la posición monetaria de México y EEUU. Hasta ahora el peso mexicano se compara favorablemente con otras monedas de países emergentes, de modo que para el resto del año se espera que esta fortaleza relativa continúe. Sin embargo, no se descartan episodios de volatilidad relacionados a los precios del petróleo, el conflicto bélico en Europa del Este, y otros conflictos geopolíticos

**Gráfica 2.12.** Evolución del tipo de cambio.



**Fuente:** Criterios Generales de Política Económica para la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, correspondientes al ejercicio fiscal 2023.

En este contexto, el tipo de cambio con respecto al dólar registró una apreciación de 0.8% al cierre de agosto comparado con el promedio de 2021, alcanzando una cotización de \$20.1 pesos (véase la gráfica 2.12). Por su parte, la volatilidad implícita a un mes, en el mismo periodo, se ubicó en 11.7%, 0.4 puntos porcentuales por debajo del promedio de 2021. Este comportamiento estuvo en línea con el aumento en las tasas de referencia por parte de Banxico con respecto a la FED, las exportaciones petroleras y manufactureras, así como la estabilidad de indicadores fiscales y financieros.

Para estimaciones de finanzas públicas para el ejercicio fiscal 2023 se recomienda considerar un tipo de cambio promedio de \$20.6 pesos por dólar.

### **2.1.7. Producción de Hidrocarburos**

Para el caso de la producción petrolera, se considera la dinámica presentada en la producción de Pemex y de los productores privados, en la primera mitad del año. En ese sentido, en los primeros seis meses, la producción de Pemex ascendió a 1,776 mbd, incluyendo socios y condensados. Ello representó 29 mbd más respecto al mismo periodo del año anterior.

Por su parte, los privados han producido, en promedio, 59.8 mbd en el mismo periodo derivado de que se encuentran extrayendo petróleo de campos nuevos y sus inversiones empiezan a tener resultados. Así, los privados han producido 35 mbd más que en el mismo periodo de 2021. Con base en esto, se utiliza un escenario conservador, en el cual se asume que la producción de Pemex se ha apoyado principalmente de la recuperación

## PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS 2023

secundaria de campos maduros y que al igual que los privados, la producción se estabilizará hacia lo que resta del año. Por tanto, para el cierre de 2022 se ajusta ligeramente al alza la plataforma de producción, respecto a lo propuesto en el Paquete Económico 2022, a 1,835 mbd como se puede apreciar en la gráfica 2.13.

**Gráfica 2.13.** Evolución de la mezcla mexicana en 2022.



**Fuente:** Criterios Generales de Política Económica para la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, correspondientes al ejercicio fiscal 2023.

De acuerdo con la metodología establecida en el artículo 31 de la LFPRH y el artículo 15 de su Reglamento, para realizar el cálculo del precio máximo de referencia en 2023 de la mezcla mexicana de petróleo de exportación se empleó información de precios y futuros del periodo que abarca del 30 de mayo al 29 de julio de 2022. Al aplicar la fórmula en el periodo establecido, el precio máximo de referencia resultante para la MME en 2023 es de 68.7 dpb. La LFPRH establece que el valor del precio que se

utilice como parámetro en la formulación de la Ley de Ingresos Federal (LIF) no deberá superar al cálculo obtenido por esta fórmula.

Los ingresos petroleros se han estabilizado junto con la plataforma de producción de petróleo, la cual, desde 2020, revirtió su tendencia negativa. Para fortalecer a Pemex, durante esta administración se ha disminuido su carga impositiva con la reducción del derecho de utilidad compartida (DUC) al pasar de 65% en 2019 a 40% en 2022. Esto permitió a la empresa aumentar el gasto en inversión física en 25.9% en términos reales entre 2018 y 2022 (con datos de enero a julio de cada año), restituir entre 2020 y 2022 las reservas probadas (1P) de barriles de petróleo por encima del 100%, y reducir el saldo de la deuda bruta en 445.9 mil millones de pesos constantes de 2022 (18.6%) entre diciembre de 2018 y julio de 2022.

### **2.1.8. Tasa de Interés (Cetes 28 días, %)**

La SHCP prevé que, para el cierre del año, la tasa de interés se ubique alrededor de un nivel de 9.50% mayor en 4.25% a la que se utilizó en el Paquete Económico 2022. Principalmente por los choques externos que han afectado el nivel y la persistencia de inflación y que han llevado a que el Banco de México suba de forma acelerada su tasa de interés de referencia, aun cuando las expectativas de inflación de mediano plazo se mantengan ancladas.

En este marco, se anticipa que la tasa de interés alcance un nivel de 8.5% al cierre de 2023, el cual contrasta con lo estimado previamente en los CGPE 2022, donde se preveía una tasa de 5.3%. Al considerar dichas proyecciones, se asume que continuará la disminución gradual de la tasa de Cetes a 28 días hasta situarse en 5.5% en 2026. Lo anterior es consistente con una postura monetaria neutral de equilibrio y resultaría que el

diferencial entre la tasa de interés de México y EEUU se reduzca desde 2025 y logre estabilizarse posteriormente.

### **2.2 Contexto Local**

#### **2.2.1 Aspectos Generales**

Monterrey es uno de los municipios más grandes del país, se encuentra dentro de los 10 municipios más poblados, con 1 millón, 142 mil, 994 habitantes, conformado por una población de 578 mil, 189 mujeres (50.6%) que apenas sobrepasa a los 564 mil, 805 hombres (49.4%)<sup>7</sup>, de acuerdo a los indicadores del Censo Nacional de Población y Vivienda 2020<sup>8</sup> y cuenta con una mediana poblacional de 34 años y una relación de 97.6 hombres por cada 100 mujeres<sup>9</sup>. Monterrey se encuentra poblacionalmente a la par de municipios como: Tijuana, Baja California; León, Guanajuato; Puebla, Puebla; Guadalajara, Jalisco; Juárez, Chihuahua; Zapopan, Jalisco; Ecatepec en el Estado de México y la Delegación Iztapalapa en la Ciudad de México. Todos estos municipios rondan alrededor de los 1.6 millones de habitantes.

De lo anterior deriva que la ciudad de Monterrey es la cabecera de la denominada "Zona Metropolitana de Monterrey" (ZMM) que según datos del censo de población y Vivienda 2020, realizado en conjunto por el INEGI, segunda zona metropolitana más grande del país con una población de 5 millones, 341 mil, 171 personas. Dato que resulta de suma importancia si se considera que el total de la población del Estado de Nuevo León asciende a 5 millones, 784 mil, 442<sup>10</sup> personas, significa que en la ZMM se concentra el

---

<sup>7</sup> I INEGI (2017). Anuario estadístico y geográfico de Nuevo León 2017.

<sup>8</sup> INEGI. (2020). Censo Nacional de Población y Vivienda 2020. Datos obtenidos del Banco de Indicadores. Véase Página web: <https://www.inegi.org.mx/app/indicadores/default.aspx>

<sup>9</sup> INEGI. Panorama sociodemográfico de Nuevo León 2015. México. 2016

<sup>10</sup> INEGI (2017). Anuario estadístico y geográfico de Nuevo León 2017.

92.34% del total de la población del Estado. Específicamente el Municipio de Monterrey, al ser el centro y corazón de dicha zona, es un punto de tránsito obligado para quienes habitan la ZMM, tengan o no su domicilio en ella.

Monterrey es una de las ciudades más desarrolladas de México, sin mencionar que es uno de los principales centros económicos, de negocios e industriales del país, gracias a lo cual ha forjado una cultura e historia únicas. De acuerdo a Mercer Human Resource Consulting en el Ranking de Mejor Calidad de Vida<sup>11</sup>, en 2019 fue considerada la ciudad con la mejor calidad de vida en México, sitio que ha ocupado por 4 ediciones consecutivas y a nivel mundial se encuentra en la posición 113.

Así también Monterrey fue calificada como la mejor ciudad para vivir en México, esto por un estudio elaborado por el diario The Economist el 22 de junio de 2022, el cual sitúa a la capital de Nuevo León como la mejor para habitar a nivel nacional y una de las mejores en Latinoamérica, según el estudio de “habitabilidad” la capital de Nuevo León ocupa el primer lugar a nivel nacional y el 11 del ranking de la región. Monterrey aparece por encima de otras ciudades reconocidas del país como San Miguel de Allende (Guanajuato), Oaxaca y la Ciudad de México, que ocupa el lugar 14 en la lista. La capital regia obtuvo una calificación por encima de los 60 puntos, esto debido a su oferta cultural y de entretenimiento, además de su

---

<sup>11</sup> Este Ranking se elabora con base en: a) Entorno social y político (estabilidad política y criminalidad) b) Entorno económico (regulación de los tipos de cambio y servicios bancarios, c) Entorno socio-cultural (medios de comunicación y censura), d) Consideraciones médicas y de salud (servicios médicos, enfermedades infecciosas y contaminación), e) Colegios y educación (calidad y disponibilidad de escuelas), f) Servicios públicos y transportes (electricidad, agua, transportes, tráfico), g) Ocio (restaurantes, teatros, cines y estadios), h) Bienes de consumo (disponibilidad de alimentos y artículos de uso diario, coches), i) Alojamiento (alquiler de casas, electrodomésticos, muebles y servicios de mantenimiento) y j) Entorno natural (clima y registro de desastres naturales).

infraestructura y estabilidad en general.<sup>12</sup> Por otro lado, la ciudad de Monterrey se encuentra entre las 5 ciudades más bonitas para visitar según el México Travel Awards.<sup>13</sup>

Con datos del INEGI a 2017 la ciudad de Monterrey contó con una ocupación de 466 mil 408 habitantes, lo cual representa un 42.05% de la población del Municipio<sup>14</sup>. De acuerdo con datos estadísticos del INEGI la PEA pasó de 36% en 2010 a 52.3% en 2015 y que para el 2020 asciende 96.0%<sup>15</sup> un porcentaje considerablemente elevado en comparación con el estado de Nuevo León que en 2020 contó con un 60%.<sup>16</sup>

El sector de los funcionarios, profesionistas, técnicos y administrativos cuenta con el mayor número de personal ocupado con un 41.03% los comerciantes y trabajadores en servicios diversos ocupan el segundo lugar con un 37.18% del total de ocupados. Los trabajadores en industrias representan el 19.96% del total de ocupados y los trabajadores agropecuarios el 0.11%<sup>17</sup>.

Monterrey es una de las ciudades con el mayor crecimiento económico, una industria próspera y un ambiente de constante cambio y renovación propicio para el desarrollo de negocios; la ciudad se encuentra en el tercer lugar en lo que a servicios de salud respecta. Ocupó el quinto lugar de las ciudades con menor población en el sector informal con el

---

<sup>12</sup> Véase el portal The Economist: <https://www.economist.com/graphic-detail/2022/06/22/the-worlds-most-liveable-cities>

<sup>13</sup> Véase la página <https://mexicotravelawards.com/>

<sup>14</sup> *Ibíd.*

<sup>15</sup> Véase portal web del INEGI:

[https://www.inegi.org.mx/Contenidos/programas/enoe/15ymas/doc/resultados\\_ciudades\\_enoe\\_2020\\_trim1.pdf](https://www.inegi.org.mx/Contenidos/programas/enoe/15ymas/doc/resultados_ciudades_enoe_2020_trim1.pdf)

<sup>16</sup> porcentaje de población de 12 años y más económicamente activa. INEGI. (2020). Censo Nacional de Población y Vivienda 2020. Datos obtenidos del Banco de Indicadores. Véase Página web:

<https://www.inegi.org.mx/app/indicadores/default.aspx>

<sup>17</sup> El 1.73% no especificó el sector. Véase INEGI (2017). Anuario estadístico y geográfico de Nuevo León 2017.

## PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS 2023

11.96% y el décimo lugar en cuanto a menor población desocupada. Monterrey es la base de muchas empresas nacionales e internacionales como CEMEX, FEMSA, Grupo ALFA, Grupo Xignux, ARCA Continental, Ternium, Vitro, Lamosa, Grupo Allen, Cydsa, entre otras. Al cierre de julio de 2020, según información de "DATA Nuevo León", emitida por la Secretaría de Economía y Trabajo, el Municipio de Monterrey tiene exportaciones por 124.2 millones de dólares e importaciones por 101.2 millones de dólares.

Las principales ventas internacionales de Monterrey en 2021 fueron de US\$4,261M, las cuales crecieron un 17.7% respecto al año anterior. Los productos con mayor nivel de ventas internacionales en 2021 fueron Cerveza de Malta (US\$446M), Óxido de Cinc; Peróxido de Cinc (US\$277M) y Jugos de Frutas o Jugos de Frutas y Vegetales (US\$222M).<sup>18</sup>

Las principales compras internacionales de Monterrey en 2021 fueron de US\$8,239M, las cuales crecieron un 36.9% respecto al año anterior. Los productos con mayor nivel de compras internacionales en 2021 fueron Hidrocarburos Cíclicos (US\$448M), Chapas y Tiras, de Aluminio, de Espesor Superior a 0,2 Mm (US\$427M) y Coque de Petróleo, Betún de Petróleo y Demás Residuos de los Aceites de Petróleo o de Mineral Bituminoso (US\$267M)<sup>19</sup>.

Las ventas internacionales de Monterrey en 2021 fueron de US\$4,261M, las cuales crecieron un 17.7% respecto al año anterior.<sup>20</sup> En julio de 2022, las ventas internacionales de Monterrey fueron US\$465M y un total de US\$843M

---

<sup>18</sup> Secretaría de Económica. (2022). Data México. Datos de comercio exterior han sido anonimizados. Véase Página Web <https://datamexico.org/es/profile/geo/monterrey>

<sup>19</sup> *Ibidem*.

<sup>20</sup> *Ibidem*.

en compras internacionales. Para este mes el balance comercial neto de Monterrey fue de -US\$378M<sup>21</sup>.

Aunado a lo anterior, la ciudad es una de las más desarrolladas en lo que a educación respecta, como se muestra en la tabla 2.2, para 2017, el 26.84% de su población mayor de 3 años asiste a algún centro educativo y cuenta con un porcentaje del 84.22% de población que sabe leer y escribir<sup>22</sup>.

**Tabla 2.2.** Alumnos inscritos y personal docente en educación básica y media superior de la modalidad escolarizada a inicio de cursos por municipio y nivel educativo según sexo.

Educación	Alumnos inscritos			Personal docente a/		
	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
<b>Total</b>	<b>297 812</b>	151 628	146 184	<b>19 251</b>	5 655	12 596
Preescolar	<b>42 740</b>	21 902	20 838	<b>2 665</b>	224	2 441
Primaria	<b>113 947</b>	58 223	55 724	<b>5 954</b>	1 574	4 380
Secundaria	<b>63 450</b>	32 054	31 396	<b>3 922</b>	649	2 273
Bachillerato general	<b>41 044</b>	20 557	20 487	<b>2 871</b>	1 270	1 601
Bachillerato tecnológico y niveles equivalentes	<b>36 631</b>	18 892	17 739	<b>3 839</b>	1 938	1 901

**Fuente:** INEGI (2017). Anuario estadístico y geográfico de Nuevo León 2017.

La Zona Metropolitana de Monterrey cuenta con diversos centros educativos universitarios de alto nivel, entre los que destacan el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey (ITESM), la Universidad Autónoma de Nuevo León (UANL), la Universidad de Monterrey (UEM) y la Universidad Regiomontana (U-ERRE), por mencionar algunas.

Una de las fortalezas que brinda la Capital regiomontana, pese a las múltiples dificultades que su creciente población representa y sobre las

<sup>21</sup> *Ibidem*.

<sup>22</sup> Op Cit. INEGI (2017). Anuario estadístico y geográfico de Nuevo León 2017.

cuáles el municipio trabajará en esta administración en el ámbito de sus atribuciones, es su diversidad en medios de transporte y movilidad. Actualmente, además de disponer de tres líneas de metro activas; se cuenta con otros medios de transporte como son el MetroBus, el Transmetro, el Sistema EcoVía y el transporte público urbano a través del cual se comunica al menos el 97% de la ciudad. Se buscará en esta administración fortalecer la movilidad urbana con todo tipo de medios de transporte a la par de ser respetuosos con el medio ambiente.

Según datos del Censo Económico 2019, los sectores económicos que concentraron más unidades económicas en Monterrey fueron Comercio al por Menor (17,032 unidades), Otros Servicios Excepto Actividades Gubernamentales (8,484 unidades) y Servicios de Alojamiento Temporal y de Preparación de Alimentos y Bebidas (6,330 unidades)<sup>23</sup>.

Otro de los factores que refleja la fortaleza económica y la calidad de vida de Monterrey, es el indicador que mide la marginación; el índice de marginación<sup>24</sup> para el año 2020 fue de 60.866, siendo éste un grado de marginación muy bajo. A nivel nacional el Municipio de Monterrey se encuentra en la posición 2,459 de 2,469 municipios con más baja marginación; en el contexto estatal se encuentra en el lugar 48 de los 51 municipios del Estado.

---

<sup>23</sup> Se recomienda considerar los valores como aproximaciones del valor real debido a que algunos registros han sido anonimizados por principios de confidencialidad y tener precaución en el manejo de estos datos ya que fueron obtenidos durante la pandemia. INEGI. (2019). Censos Económicos 2019. Véase página web: <https://www.inegi.org.mx/programas/ce/2019/#Tabulados>

<sup>24</sup> Se constituye por los indicadores socioeconómicos: porcentaje de población de 15 años o más analfabeta, sin educación básica, de ocupantes en viviendas particulares sin drenaje ni excusado, sin energía eléctrica, sin agua entubada, con piso de tierra, con algún nivel de hacinamiento, de población en localidades con menos de 5000 habitantes y con porcentaje de población ocupada con ingresos de hasta 2 salarios mínimos. Según datos del CONAPO. Índice de marginación por entidad federativa y municipio 2020. México. 2021

## PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS 2023

En Monterrey, las opciones de atención de salud más utilizadas en 2020 fueron IMSS (Seguro social) (550,000 personas atendidas), Consultorio de farmacia (247,000 personas atendidas) y Otro lugar (110,000 personas atendidas). En el mismo año, los seguros sociales que agruparon mayor número de personas fueron Seguro Popular o para una Nueva Generación (Siglo XXI) (668,000) y No Especificado (185,000)<sup>25</sup>.

La ZMM cuenta con el segundo parque vehicular más grande del país con más de 2.25 millones de vehículos<sup>26</sup>, solo por detrás de la Ciudad de México (CDMX), lo cual denota la necesidad de contar con instrumentos y mecanismos que permitan fortalecer la seguridad en las vías y medios de comunicación y transporte. Así como contar con instrumentos y mecanismos de mantenimiento y desarrollo constante. Siendo este porcentaje local mayor a lo estatal 3.93 % y nacional 3.57 % lo cual sitúa a Monterrey como una ciudad con alta movilidad social en relación con el porcentaje nacional<sup>27</sup>.

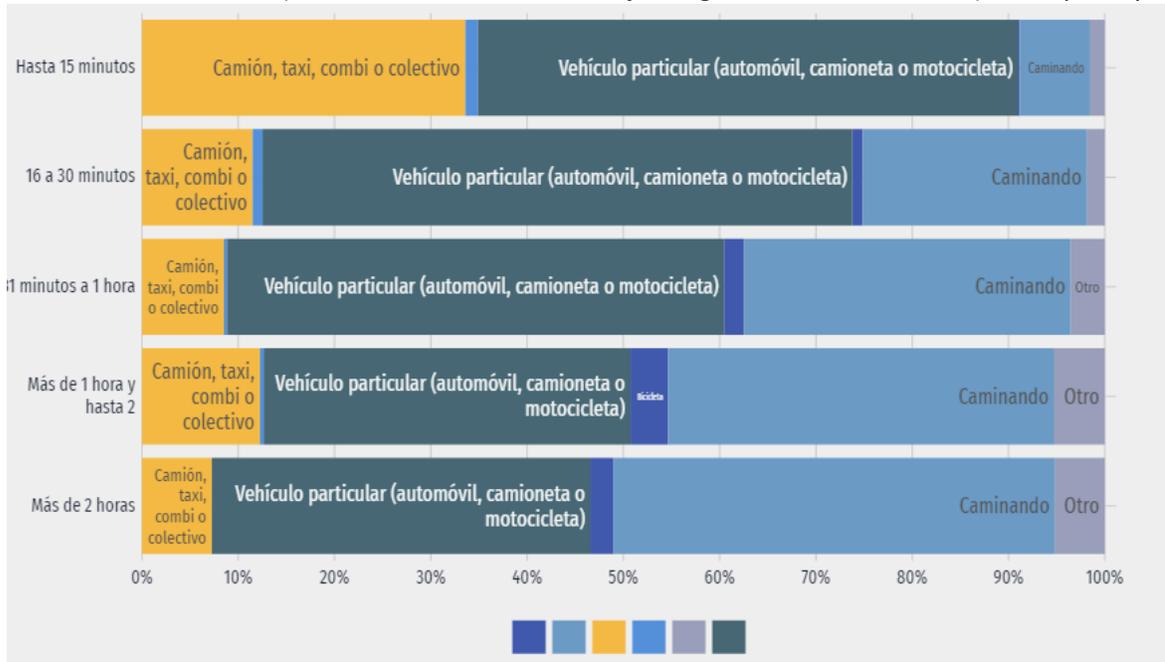
---

<sup>25</sup> INEGI. (2020). Censo de Población y Vivienda 2020 (Cuestionario Ampliado\*) \* Los datos visualizados fueron obtenidos del cuestionario ampliado cuyos datos tienen un intervalo de confianza del 90% y un error del 0.2. en <https://www.inegi.org.mx/programas/ccpv/2020/#Microdatos>. \*\*Los valores pueden diferir de los publicados en el cuestionario básico ya que este hace referencia a la población total mientras que los resultados del cuestionario ampliado a la población en viviendas particulares habitadas. Es decir, el cuestionario básico, además, de contar a las personas en viviendas particulares, también cuenta a las personas residentes en viviendas colectivas, así como a las personas del servicio exterior mexicano y a las personas sin vivienda. \*\*\*Para el caso de las zonas metropolitanas se utilizó la "Delimitación de las zonas metropolitanas de México 2015" que puede ser revisada en [www.inegi.org.mx/app/biblioteca/ficha.html?upc=702825006792](http://www.inegi.org.mx/app/biblioteca/ficha.html?upc=702825006792)

<sup>26</sup> Secretaría de Económica. (2021). Data México. Datos de comercio exterior han sido anonimizados. Véase Página Web <https://datamexico.org/es/profile/geo/monterrey>

<sup>27</sup> INEGI. Encuesta Intercensal 2015. Tabulados Nuevo León. Migración. México. 2016

**Gráfica 2.14.** Tiempos de Traslado al Trabajo Según Medio de Transporte (2020).



**Fuente:** Secretaría de Economía. En web DataMéxico<sup>28</sup>.

La visualización muestra la distribución de población según tiempos de traslado hasta su trabajo en 2020 (gráfica 2.9.) comparado con los tiempos de traslado a nivel nacional. En Monterrey, el tiempo promedio de traslado del hogar al trabajo fue 33.7 minutos, 81.2% de la población tarda menos de una hora en el traslado, mientras que 9.81% tarda más de 1 hora en llegar a su trabajo. Por otro lado, el tiempo promedio de traslado del hogar al lugar de estudios fue 19.1 minutos, 95.8% de la población tarda menos de una hora en el traslado, mientras que 2.67% tarda más de 1 hora<sup>29</sup>.

<sup>28</sup> Óp. Cit. INEGI. (2020). Censo de Población y Vivienda 2020 (Cuestionario Ampliado\*)

<sup>29</sup> *Ibidem*.

En materia de seguridad según DataMéxico<sup>30</sup>, con datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP) las denuncias con mayor ocurrencia durante Julio 2022 fueron Robo (393), Violencia Familiar (371) y Fraude (200), las cuales abarcaron un 44% del total de denuncias del mes. Al comparar el número de denuncias en Julio 2021 y Julio 2022, aquellas con mayor crecimiento fueron Acoso Sexual (150%), Violación Simple (110%) y Daño a la Propiedad (97.6%).

### **2.2.2 Políticas Públicas Municipales**

En concordancia con lo estipulado por el artículo 33 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, fracción I, inciso j) "El Ayuntamiento tendrá las siguientes facultades y obligaciones. En materia de Gobierno y Régimen Interior:...Elaborar, aprobar y publicar, en los términos de la presente Ley, dentro de los tres primeros meses, a partir de la fecha de la instalación del Ayuntamiento, el Plan Municipal de Desarrollo correspondiente al período constitucional de Gobierno y derivados de éste, los programas de obras y servicios públicos de su competencia, enfocados principalmente a aspectos relacionados con el desarrollo institucional para un buen gobierno, el desarrollo social incluyente, el desarrollo económico sostenible y el desarrollo ambiental sustentable;...".

Da sustento a lo señalado en el párrafo anterior lo estipulado por el artículo 150 del mismo cuerpo normativo, el cual señala que "El Ayuntamiento organizará un sistema de planeación del desarrollo municipal, el que se concretará en el Plan Municipal de Desarrollo y los programas que se deriven de dicho plan. En la planeación se fijarán los

---

<sup>30</sup> SESNSP. (2021). Cifras de Incidencia Delictiva Municipal, 2015 - septiembre 2022.

## PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS 2023

objetivos, metas, estrategias y prioridades para la asignación de recursos, responsabilidades y tiempos de ejecución en los que se coordinarán las acciones y se evaluarán los resultados. El Ayuntamiento deberá formular y aprobar el Plan Municipal de Desarrollo, dentro de los tres meses siguientes a la toma de posesión, considerando en él, las acciones a realizar durante el periodo que le corresponda, debiendo difundirse el mismo".

Con sustento en estas normas jurídicas es que son presentados los 55 Programas Presupuestarios (Pp's) que se prevé estén vigentes para el ejercicio fiscal 2023, los cuales se encontrarán alineados con los cinco ejes rectores del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 de Monterrey que son: I) Ciudad de Paz; II) Ciudad Próspera; III) Ciudad Sostenible; IV) Ciudad Humana; y V) Ciudad Innovadora, además se encuentra en alineación con el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027 del Estado de Nuevo León, así como con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 vigentes y son:

1. Programa para la Aceleración, Consolidación y Vinculación de MIPYMES en Monterrey
2. Promoción de Inversiones y Empleo
3. Reposicionamiento de la Marca Monterrey
4. Prevención de la Violencia
5. Perspectiva de Género
6. Seguridad Pública Municipal
7. Comunidades en Paz
8. Archivos de Monterrey para la Paz
9. Juzgado Cívico
10. Control de Inspecciones en materia de Alcoholes, Espectáculos, Comercio, Desarrollo Urbano, Ecología y Servicios Públicos
11. Mantenimiento a la Infraestructura Vial

## PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS 2023

12. Movilidad
13. Protección Civil
14. Desarrollo Orientado a la Movilidad Sostenible
15. Desarrollo Integrado, Compacto y Eficiente
16. Recuperación Verde
17. Desarrollo Verde
18. Monterrey Cero Residuos
19. Recuperación y Mantenimiento de Espacios Públicos
20. Fideicomiso la Gran Ciudad
21. Planeación Urbana y Gestión Estratégica
22. Promoción, Planeación y Supervisión de Obras Públicas
23. Fideicomiso Distrito TEC
24. Atención Integral contra la Pobreza
25. Bienestar Animal
26. Promoción e Impulso al Desarrollo Cultural
27. Promoción e Impulso al Deporte y la Recreación
28. Salud Contigo
29. Salud Mental y Adicciones
30. Monterrey Contigo "Ahora nos cuidamos Juntas y Juntos"
31. Modelo Integral de Atención a la Primera Infancia
32. Juntas y Juntos por tu Escuela
33. Transversalizando la Igualdad Sustantiva y Perspectiva de Género para el Desarrollo Humano y Perspectiva de Género para el Desarrollo Humano
34. Atención a Personas Adultas Mayores
35. Asistencia Social y Alimentaria
36. Bienestar Familiar y Comunitario
37. Familias Construyendo Paz

## PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS 2023

38. Programa de Atención Integral e Inclusión plena para Personas con Discapacidad
39. Protección a la Infancia, Adolescencia y Familia
40. Protección de Niñas, Niños y Adolescentes Vulnerados de sus Derechos
41. Desarrollo Integral de las Juventudes
42. Desarrollo y Fortalecimiento de la Autonomía de las Mujeres
43. Finanzas Públicas
44. Organización de la Administración Pública
45. Fiscalización y Rendición de Cuentas
46. Control Interno e Investigación
47. Control Interno y Evaluación del Desempeño
48. Corrupción Cero
49. Transparencia y Acceso a la Información Pública
50. Atención Ciudadana
51. Difusión Institucional
52. Planeación y Proyectos Estratégicos
53. Gobierno Digital
54. Mejora Regulatoria
55. Participación Ciudadana

### **2.2.3 Acciones y Estrategias para fortalecer la Hacienda Pública Municipal**

Contar con una correcta gestión financiera permite a las Haciendas municipales contar con una administración pública más eficiente, por lo cual el trabajo de la Secretaría de Finanzas y Administración y sus direcciones en esta materia resulta de vital importancia, para lograr el desarrollo eficiente de las diversas intervenciones públicas como son las políticas, proyectos y acciones de gobierno municipales.

## PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS 2023

Con el fin de fortalecer los planes y programas de fiscalización y abatir el rezago del impuesto predial en el municipio de Monterrey, se inició con la primera etapa del Programa de Fiscalización 2021-2024. Así, se puso en marcha diversas acciones dirigidas a los contribuyentes que presentan adeudos en el pago de sus obligaciones. Dichas acciones plantean una serie de descuentos sobre recargos y adeudos anteriores, con el fin de incentivar el pago oportuno y aumentar con esto la recaudación de la administración municipal, y reducir la tasa de morosidad del contribuyente a futuro.

Para dar a conocer dichas acciones y descuentos a la población, se realizaron distintas campañas de difusión. Entre ellas encontramos:

- 138,570 volantes informativos sobre los descuentos implementados en el pronto pago del impuesto predial en los meses de enero, febrero y marzo.
- 99,472 cartas de invitación dentro del Programa Ponte al día.
- 10,521 volantes para informar a los contribuyentes del área de la Estanzuela que se habilitó una caja recaudadora cerca de ellos durante el operativo predial 2022.
- 7,007 volantes informativos sobre la habilitación de caja recaudadora en la zona sur del municipio de Monterrey.
- 13,803 volantes informativos sobre la habilitación de una caja recaudadora en la zona cumbres del municipio de Monterrey.
- 2,042 volantes informativos sobre la habilitación de una caja recaudadora en la zona San Jerónimo del municipio de Monterrey.
- 922 volantes invitando al Programa Cabildo en Movimiento, donde se habilitó una caja recaudadora.

## PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS 2023

- 3,589 contribuyentes a los que se les invitó a tramitar su tarifa única especial.

A los contribuyentes que, derivado de estas acciones, han tenido un acercamiento para cubrir su adeudo se les han otorgado incentivos para su pago, como descuentos en actualizaciones, recargos y sanciones, abatiendo así el rezago en sus contribuciones.

Para lo anterior, se aprobaron las bases generales para el otorgamiento de subsidios con cargo a las contribuciones y demás ingresos municipales. En ellas, decidimos otorgar un 5% de descuento adicional al porcentaje establecido en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado a aquellos contribuyentes que realicen el pago durante los meses de enero, febrero y marzo del año 2022 del impuesto predial. Lo anterior, con la finalidad de que los ciudadanos del municipio puedan realizar el cumplimiento oportuno del pago del año en curso. Dichas acciones impactaron de manera que por primera vez se otorgaron un total del: 20% de descuento durante el mes de enero, 15% en el mes de febrero y 5% en el mes de marzo, en el pago anual del impuesto predial.

Durante los meses de noviembre y diciembre de 2021, se implementaron dos operativos de cobro en zonas del municipio ubicando una recauda móvil equipada con dos cajas para la atención y cobro del impuesto predial, brindando apoyos a través de subsidios del 100% en recargos y sanciones a los propietarios de inmuebles. Para el operativo predial 2022, y con apoyo de diversas tiendas comerciales, se habilitaron espacios en zonas como: Cumbres, Estanzuela y Country para la atención y cobro del impuesto predial.

## PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS 2023

Asimismo, durante el mes de julio de 2022 se implementó el operativo "Predial en tu Colonia", habilitando la recaudación a través de puestos móviles en el área sur y la zona Cumbres de este municipio, poniendo al alcance del contribuyente las cajas recaudadoras cerca de sus domicilios. Las medidas anteriores, tuvieron una incidencia directa en los montos recaudados, incrementando en un 25% la recaudación total y en un 15% el número de declarantes.

Se creó un programa de regularización de construcción que tiene como objetivo la regularización de construcciones que no figuran registradas en el padrón catastral para la correcta determinación del impuesto predial. Este programa, consiste en identificar los inmuebles con evasión de construcción, imposibilitando la emisión del documento denominado Informativo de Valor Catastral. Posteriormente, para que el solicitante pueda recibir el documento señalado en relación de sus inmuebles, debe realizar el pago correspondiente del impuesto predial omiso por los últimos cinco años, así como el pago de derechos y sus accesorios en el ámbito tanto municipal como estatal.

Se trabajó para lograr que más trámites de la administración municipal puedan realizarse en línea. Se ha comprobado que esta acción estimula al contribuyente a realizar su pago desde la comodidad de su casa u oficina, incidiendo positivamente en la recaudación. Entre los trámites que se han trabajado se encuentran los referentes a pagos de servicios, lo anterior debido a que son los trámites que más se frecuentan.

## PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS 2023

Desde el inicio de la presente administración se han establecido procesos de revisión y depuración de gastos para evitar el gasto en conceptos y partidas no prioritarias. Se han rediseñado las estructuras administrativas del gobierno municipal a fin de compactar áreas, evitar duplicidad de funciones y promover servicios más eficientes y de mayor calidad, en congruencia con la reingeniería de procesos poniendo al centro los servicios a la ciudadanía. También se ha revisado la normatividad y los mecanismos de control, transparencia y rendición de cuentas en los procesos de adquisiciones y obra pública, a fin de efectuar las compras del gobierno y realizar las obras en las mejores condiciones de mercado.

La administración se ha propuesto asegurar que el presupuesto de cada ejercicio fiscal contemple al menos que el 10% del gasto total se destine a inversión. Con corte al primer trimestre de 2022, el presupuesto contempla al menos un 18% del gasto total en inversión. Asimismo, se estableció un mecanismo de revisión trimestral del avance del ejercicio del presupuesto para recursos federales y estatales, del cual se realizó el informe del avance del ejercicio del presupuesto para dichos recursos toda vez que se encuentra próximo el cierre contable del trimestre.

Con la finalidad de mantener sanas las finanzas de nuestra administración municipal, se han puesto en marcha distintas acciones, entre ellas destacan:

- Deuda saludable. Entrega de la información trimestral, semestral y anual para la evaluación de los niveles de endeudamiento del municipio en conformidad con el calendario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. La información se ha entregado en tiempo y forma.

## PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS 2023

- Alta calificación crediticia. Calificación de la estructura de deuda del municipio asignada por Agencias Calificadoras avaladas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), dentro de los márgenes que ofrecen seguridad para el pago oportuno de las obligaciones de deuda y bajo riesgo crediticio ante escenarios económicos adversos (Equivalente al nivel: A positiva o mayor). El municipio cumplió con el proceso de evaluación por las Agencias Calificadoras HR Ratings y Fitch Ratings, y continúa en seguimiento con respecto a la información pertinente.
- Tasas de interés saludables. Con el objetivo de mantener tasas de interés competitivas al nivel actual del mercado, así como mantener la vigencia de instrumentos financieros que disminuyan el impacto de los choques exógenos que afectan a las tasas de interés mitigando la posibilidad de que el municipio pudiera entrar en una fase de desahorro.

Durante el 2022 no se han realizado cambios en la estructura de los financiamientos, sin embargo, el municipio actualmente cuenta con coberturas financieras para mitigar los incrementos excesivos de las tasas de interés del mercado que se pudieran suscitar por los conflictos geopolíticos y la incertidumbre asociada con la pandemia. De esa manera blindamos las finanzas públicas municipales de Monterrey

El objetivo principal de la simplificación administrativa es servir mejor a la ciudadanía. Para ello, es necesario eliminar obstáculos y costos innecesarios en los trámites y servicios de la administración pública municipal central y paramunicipal. Actualmente, el Gobierno de Monterrey cuenta con 167 trámites y servicios, los cuales están en proceso de simplificación, homologación o, en algunos casos, eliminación.

## PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS 2023

En estas tareas el gobierno de Monterrey ha contado con el apoyo y acompañamiento de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) y de la Agencia de Estados Unidos de América para el Desarrollo Internacional (USAID, por su sigla en inglés). El fin último de estos esfuerzos es reducir tiempos y costos innecesarios en los trámites y servicios que ofrece el Gobierno de Monterrey.

Al mes de septiembre de 2022 se ha trabajado con la OCDE y la USAID en seis dependencias, y se han revisado cerca de 40 procesos de trámites y servicios municipales. Entre las mejoras implementadas con base en las recomendaciones de los organismos internacionales, destaca la optimización del sitio digital de la administración municipal. En él, cerca de 1,200 usuarios diarios visitan principalmente la sección de trámites, en especial de predial y multas de tránsito. Asimismo, se ha transformado al portal en un nuevo ecosistema tecnológico en donde se encuentran proyectos estratégicos, avisos, actualizaciones de contenido y un explorador interno para hacer más eficiente la navegación en dicho sitio.

Con el fin de garantizar el intercambio de datos y la comunicación entre las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como para la adquisición de software con el objetivo de establecer criterios y procedimientos de operatividad, se elaboró un lineamiento de interoperabilidad entre las dependencias municipales. El establecimiento de dichas disposiciones permite garantizar una línea de acción a seguir tanto para la tecnología desarrollada al interior del municipio o en su caso la adquirida por terceros.

## PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS 2023

La capacitación de las y los servidores públicos es un factor clave que contribuye para brindar a la ciudadanía mejores servicios y los resultados esperados por las instituciones públicas. Por ello, el Gobierno de Monterrey asume como una gran prioridad el fortalecimiento del desarrollo institucional a través de la capacitación de mujeres y hombres que han decidido servir a sus habitantes. Con base en lo antes expuesto, en el periodo que se informa se han implementado cursos relativos a:

- Inducción al servicio público.
- Brigadas de protección civil.
- Perspectiva de género en el servicio público.
- Prevención de delitos electorales.

Con estas actividades, se capacitó al personal de la administración municipal para mejorar el servicio para la ciudadanía.

### **3. DISCIPLINA FINANCIERA**

En el marco del inicio de vigencia de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios por lo que respecta al Municipio de Monterrey se han adoptado las previsiones requeridas para dar cumplimiento a las disposiciones que garantizan la administración de recursos con base en los principios de responsabilidad hacendaria y financiera, para un manejo sostenible de las finanzas públicas, entre los que se encuentran:

- Generación de un Balance Presupuestario sostenible
- Fortalecimiento de la transparencia y rendición de cuentas, y
- Manejo adecuado de la deuda.

## PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS 2023

En cumplimiento a las reglas de Disciplina Financiera, a la Legislación Municipal en materia de planeación, programación y presupuestación, así como a las normas en la materia emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), se hace una descripción detallada del comportamiento histórico de los ingresos, así como de las proyecciones y resultados de los mismos durante los últimos cinco años, pormenorizando la información con datos respecto a los objetivos de la administración de los ingresos y la política de Financiamiento en el Municipio de Monterrey.

### 3.1. Riesgos Relevantes para las Finanzas Públicas

En esta sección, se describen los riesgos relevantes para las finanzas públicas incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos, información desarrollada de conformidad con el Informe de Avance de Gestión Financiera al Tercer Trimestre del 2022, como se puede apreciar en la tabla 3.1.:

**Tabla 3.1.** Los saldos de las Cuentas de Orden Contables y Presupuestarias al cierre del mes de septiembre de 2022.

	CONCEPTO	IMPORTE
1.-	JUICIOS	\$ 182,695,887.87
2.-	CONTRATOS PARA INVERSIÓN MEDIANTE PROYECTOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y SIMILARES	26,176,970.19
3.-	BIENES BAJO CONTRATO DE COMODATOS	47,674,305.06
4.-	BIENES INMUEBLES DE USO COMÚN	2,990,419,367.00
5.-	BIENES ARQUEOLOGICOS, ARTISTICOS E HISTORICOS	253.00
6.-	FACTURAS EN BIENES Y/O SERVICIOS EN REVISIÓN	74,006,614.36
7.-	OBLIGACIONES LABORALES CONTINGENTES	6,931,410,025.61
8.-	CUENTAS POR COBRAR A CONTRIBUYENTES DEVENGADAS Y NO RECAUDADAS	5,859,261,449.51

**Fuente:** Elaboración propia con datos del Informe de Avance de Gestión Financiera al Tercer Trimestre del 2022

A continuación, se da una breve explicación de lo que representa cada apartado:

## PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS 2023

- **Juicios:** Se informa la relación de asuntos en litigio que se encuentran en trámite y que se estima posible el que sean resueltos en contra del municipio por un monto de **\$182,695,887.87 (Ciento ochenta y dos millones seiscientos noventa y cinco mil ochocientos ochenta y siete pesos 87/100 moneda nacional)**.
- **Estudios, Formulación y Evaluación de Proyectos:** En fecha 9 de junio del año 2014 se firmó un Contrato de Asociación Público - Privada celebrado entre el Municipio de Monterrey y la persona moral Desarrollo y Construcciones Urbanas, S.A. de C.V. con el objeto de ejecutar la obra de infraestructura vial identificada como "Paso vehicular inferior en Ave. Paseo de los Leones y Calle Sevilla".

El monto de la inversión total es de **\$104,219,451.72 (Ciento cuatro millones doscientos diecinueve mil cuatrocientos cincuenta y un pesos 72/100 moneda nacional)** incluyendo el I.V.A. y sin considerar el costo financiero, considerando cobros iniciales mensuales de **\$1,570,955.00 (un millón quinientos setenta mil novecientos cincuenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional)** en la inteligencia de que en dicha cantidad a pagar ya está incluido el impuesto al valor agregado, y también el costo financiero, éste último a razón de una tasa de interés anual de 9.60% (nueve punto sesenta por ciento), y que dicha renta a pagar se actualizará anualmente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) por un periodo de tiempo de 10 años.

Por lo anterior y a fin de cumplir con lo estipulado en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se contabilizó en cuentas de orden el resultado del total de la obra incluyendo un promedio del costo

## PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS 2023

financiero menos las erogaciones efectuadas al cierre del mes de septiembre de 2022 por un monto de **\$26,176,970.19 (Veintiséis millones ciento setenta y seis mil novecientos setenta pesos 19/100 moneda nacional)**. Es decir, el saldo del capital de la inversión, sin considerar el costo financiero, asciende a **\$33,852,456.00 (Treinta y tres millones ochocientos cincuenta y dos mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos 00/100 moneda nacional)**. Lo anterior a efecto de controlar y administrar el saldo y amortización de los compromisos de pago futuros.

- **Bienes bajo contrato de comodatos:** Con la finalidad de contar con el control administrativo de los bienes recibidos en comodato y en virtud de que éstos no forman parte del patrimonio municipal, se informa que al 30 de septiembre de 2022 se tiene registrado en cuentas de orden contable un monto de **\$47,674,305.06 (Cuarenta y siete millones seiscientos setenta y cuatro mil trescientos cinco pesos 06/100 moneda nacional)**, mismos que se encuentran respaldados con su respectivo contrato de comodato.
- **Bienes inmuebles de uso común:** Atendiendo al artículo 25 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en donde señala que los entes públicos elaborarán un registro auxiliar sujeto a inventario de los bienes muebles e inmuebles bajo su custodia, que por su naturaleza sean inalienables e imprescriptibles, se registró en cuentas de orden los bienes de dominio público de uso común propiedad del Municipio de Monterrey, a fin de tener un control de los mismos por un monto de **\$2,990,419,367.00 (Dos mil novecientos noventa millones cuatrocientos diecinueve mil trescientos sesenta y siete pesos 00/100**

**moneda nacional)** Se anexa en disco compacto la integración al 30 de septiembre de 2022.

Es importante mencionar que la Dirección de Patrimonio continúa en proceso de revisión de los activos de dominio público propiedad del Municipio de Monterrey, así como la integración de cada expediente. Una vez que se cuente con todos los elementos, se procederá al registro de estos.

- **Bienes arqueológicos, artísticos e históricos:** Atendiendo a los “Lineamientos para el registro auxiliar sujeto a inventario de bienes arqueológicos, artísticos o históricos bajo custodia de los entes públicos” publicado por CONAC el 15 de agosto del 2012, los bienes muebles e inmuebles que difieren en su naturaleza por ser inalienables e imprescriptibles, de los considerados en el artículo 23 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental como aquellos que deben registrarse en su contabilidad, no contemplan la asignación de un valor cuantificado en términos monetarios y tampoco tienen un impacto financiero, deben ser controlados en un registro auxiliar sujeto a inventario.

En virtud de lo anterior, el municipio de Monterrey tiene registrado al 30 de septiembre de 2022, en cuentas de orden, un total de 253 bienes que reúnen las características mencionadas.

- **Facturas en bienes y/o servicios en revisión:** Derivado de la implementación del sistema de contabilidad gubernamental en el año 2014, y a efecto de dar cumplimiento al reconocimiento del

## PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS 2023

gasto devengado, existen facturas que no fueron reconocidas como pasivo debido a que en esos periodos se consideraban los gastos en base a flujo de efectivo. El importe de dichas facturas al cierre del mes de septiembre de 2022 es por un monto de **\$73,417,685.74 (Setenta y tres millones cuatrocientos diecisiete mil seiscientos ochenta y cinco pesos 74/100 moneda nacional)** y se encuentran en proceso de revisión. Ahora bien, durante el presente ejercicio se realizaron cancelaciones de cheques emitidos en ejercicios anteriores (2016 a 2020), que no fueron cobrados por sus beneficiarios y presentaron expiración de firmas, cancelándose por consecuencia las órdenes de pago correspondientes, por un importe de **\$588,928.62 (Quinientos ochenta y ocho mil novecientos veintiocho pesos 62/100 moneda nacional)**, el cual fue agregado al pasivo contingente en revisión en este ejercicio dando un total de **\$74,006,614.36 (Setenta y cuatro millones seis mil seiscientos catorce pesos 36/100 moneda nacional)**

- **Obligaciones laborales contingentes:** De acuerdo al cálculo actuarial, realizado en el mes de agosto de 2021 por el despacho Valuaciones Actuariales del Norte, el cual fue elaborado observando la Norma de Información Financiera D3 emitida por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera, AC (CINIF), así mismo se dio cumplimiento al Boletín de Observancia para la Evaluación Actuarial de Pasivos Contingentes y a la Guía Actuarial N° 1, publicados por el Colegio Nacional de Actuarios, A.C. y por la Asociación Mexicana de Actuarios Consultores, A.C., el saldo al 30 de septiembre de 2022 registrado en cuentas de orden contables por el pasivo contingente de obligaciones laborales asciende a un importe neto de

## PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS 2023

**\$6,931,410,025.61 (seis mil novecientos treinta y un millones cuatrocientos diez mil veinticinco pesos 61/100 moneda nacional);** se muestran a continuación su desglose:

OBLIGACIONES LABORALES CONTINGENTES PARA RETIRO	\$ 8,016,450,502.00
(+) OBLIGACIONES LABORALES CONTINGENTES POR TERMINACIÓN	901,956,110.00
(-) RESERVA EN FIDEICOMISO FONDO DE PENSIONES AL 31 DE AGOSTO DE 2022	- 1,986,996,586.39
<b>OBLIGACIONES LABORALES CONTINGENTES NETAS</b>	<b>\$ 6,931,410,025.61</b>

▪ **Cuentas por cobrar a contribuyentes devengadas y no recaudadas:**

Con el objeto de que el Municipio de Monterrey cuente con finanzas sanas y que refleje la realidad económica, la Secretaría de Finanzas y Administración con fundamento en lo dispuesto en el Acuerdo por el que se reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, cuya última reforma se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2017, que establece en el punto 15 que los entes públicos que al 1 de enero de 2012, tengan cuentas por cobrar de ejercicios anteriores no registradas como activo derivadas del reconocimiento de ingresos devengados no recaudados, las deberán de reconocer en cuentas de orden y afectar presupuestariamente todos los momentos de ingresos al momento de su cobro.

Derivado de lo anterior se realizó el registro en cuentas de orden del saldo de las Cuentas por cobrar a contribuyentes devengadas y no recaudadas al 30 de septiembre de 2022, en dos apartados: octubre 2017 a septiembre 2022 y septiembre 2017 y anteriores, de acuerdo a

## PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS 2023

las “Normas y Metodología para la determinación de los momentos contables de los ingresos” estas cuentas por cobrar se devengarán y recaudarán contablemente al momento de la percepción del recurso, como se muestra en la tabla 3.2.:

**Tabla 3.2.** Los saldos de las Cuentas por cobrar.

CONCEPTO	IMPORTE
CUENTAS POR COBRAR A CONTRIBUYENTES DEVENGADAS Y NO RECAUDADAS CON ANTIGUEDAD DE 5 AÑOS O MENOS	3,046,261,912.50
CUENTAS POR COBRAR A CONTRIBUYENTES DEVENGADAS Y NO RECAUDADAS CON ANTIGUEDAD DE MAS DE 5 AÑOS	2,812,999,537.01
<b>TOTAL</b>	<b>5,859,261,449.51</b>

**Fuente:** Elaboración propia con datos del Informe de Avance de Gestión Financiera al Tercer Trimestre del 2022

Respecto a los riesgos considerados relevantes aquí descritos, además de lo ya mencionado, se tienen previstas las siguientes acciones para su atención:

- I. Se mantiene contenido el rubro de servicios personales a un monto por debajo del límite del 3% de crecimiento real, de conformidad con lo señalado en Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- II. Priorización y racionalización del presupuesto. Se favorece el presupuesto en inversión y se continua con la política de priorización y racionalización del presupuesto en áreas y programas que no dan apoyo y atención directo a la ciudadanía.
- III. El Municipio de Monterrey, a través del Consejo Municipal de Armonización Contable que tiene considerado continuar con el análisis de las cuentas por cobrar y por pagar que se consideran vulnerables por la antigüedad de sus saldos, con la finalidad que reflejen la realidad económica que tiene el Municipio y que cumplan con lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable.

### 3.2. Presupuesto de Ingresos Proyectado

Las proyecciones para las asignaciones de ingresos en los diversos rubros de proyecto de presupuesto de ingresos, para el Municipio de Monterrey responden al contexto jurídico, social y económico previamente expuesto, gracias a la información vertida en los apartados que preceden, es posible generar proyecciones eficientes de ingresos, que se encuentren en apego a la realidad que vive la sociedad política y económica regiomontana y observando el marco jurídico establecido, tanto para las proyecciones desarrolladas en este apartado, como para los procesos de recaudación y captación de ingresos y para el diseño de este documento.

La proyección del total de ingresos para el Municipio de Monterrey en el ejercicio fiscal del 2023 asciende a un monto de **\$7,550,638,520.41 (Siete mil quinientos cincuenta millones seiscientos treinta y ocho mil quinientos veinte pesos 41/100 Moneda Nacional)**, de los cuales **\$7,191,084,305.15 (Siete mil ciento noventa y un millones ochenta y cuatro mil trescientos cinco pesos 15/100 Moneda Nacional)** representan los ingresos presupuestados antes del financiamiento y **\$359,554,215.26 (Trescientos cincuenta y nueve millones quinientos cincuenta y cuatro mil doscientos quince pesos 26/100 Moneda Nacional)** representan la propuesta de contratación de financiamiento.

A continuación, se presenta un análisis de los instrumentos utilizados para generar la proyección aquí presentada, además un análisis de los principales criterios que justifican y componen dicha proyección, para terminar con un desglose de las cantidades y rubros bajo los cuales se fundamenta la proyección de ingresos del Municipio de Monterrey para el ejercicio fiscal 2023.

### 3.3. Comportamiento histórico de los Ingresos

Esta sección presenta el análisis histórico del comportamiento que los ingresos del Municipio de Monterrey han tenido durante los últimos 5 años (ver tabla 3.3). La información obtenida con base a estos datos permite visualizar que, si bien es cierto que existe un incremento generalizado derivado de las acciones realizadas para fortalecer la Hacienda Pública Municipal, también debe puntualizarse que han existido incrementos en las recepciones de recursos federales y estatales, etiquetados o no para su uso; sin embargo, a causa del complejo contexto socioeconómico nacional y local las proyecciones para el ejercicio 2022 se mantienen mesuradas.

**Tabla 3.3.** Crecimiento histórico de los Ingresos aprobados para el Municipio de Monterrey

Año fiscal	Ingresos Aprobados	Tasa de Crecimiento
2018	\$6,103,708,236.71	11.23%
2019	\$6,367,498,540.33	4.32%
2020	\$6,738,264,108.77	5.82%
2021	\$6,498,422,896.10	-3.56%
2022	\$6,926,417,238.74	6.59%
2023*	\$7,550,638,520.41	9.01%

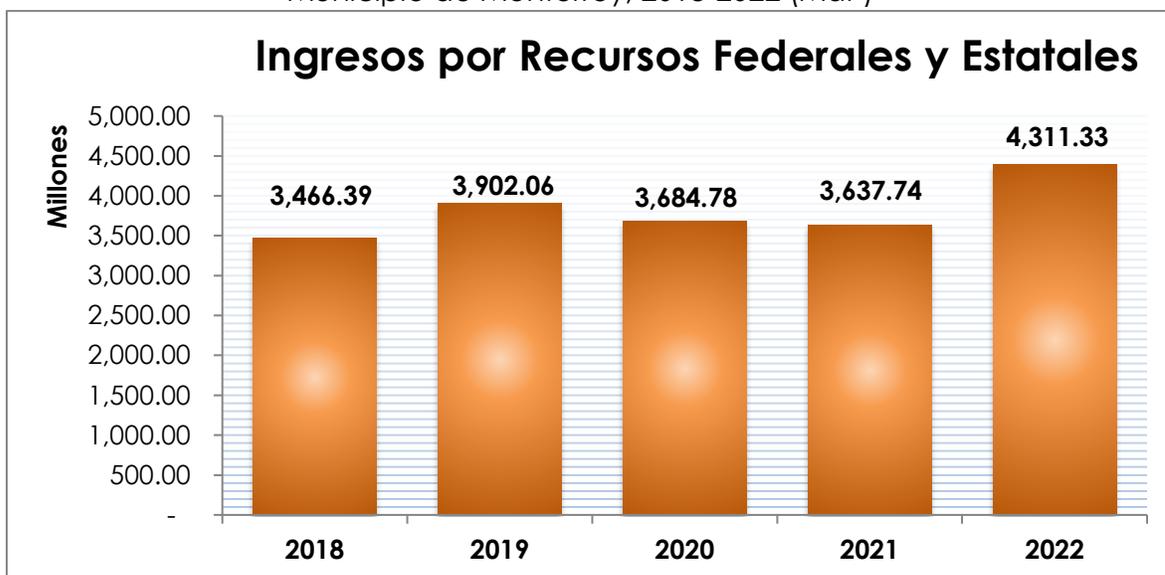
**Fuente:** Periódico Oficial del Estado de Nuevo León (POE), 2018 – 2022.

\*La cifra para el año 2023 representa la proyección para el ejercicio fiscal en mención, por lo cual aún no se encuentra publicada en el POE.

Las proyecciones para el ejercicio 2023, responde fundamentalmente a las prudentes consideraciones vertidas por la SHCP vertidas en los CGPE para el ejercicio fiscal 2023, así como en el comportamiento de los ingresos durante el ejercicio fiscal 2022 con corte al tercer trimestre, por lo que para el ejercicio 2023 se cuenta con una proyección al alza en 9.01% (véase tabla

3.3.) derivado principalmente de la proyección de incremento en la percepción de transferencias federales y estatales. (Gráfica 3.1) y del incremento en la percepción de recursos federales y estatales consecuencia principalmente de la creciente recuperación económica post pandemia, que a su vez ha fomentado la estabilización financiera, con lo cual de la mano de las acciones implementadas por el municipio han mejorado los indicadores macroeconómicos de recaudación municipal en beneficio de las proyecciones para la percepción de recursos federales y estatales.

**Gráfica 3.1.** Ingresos por recursos federales y estatales del Municipio de Monterrey, 2018-2022 (MdP)



**Fuente:** Elaboración propia, 2022.

\* Corte a septiembre de 2022 con proyección de cierre 2023.

Se espera que para el ejercicio fiscal 2023, la contracción en el crecimiento de los ingresos municipales del año 2021 y 2022 se convierta en un incremento sostenido, como consecuencia de los esfuerzos continuados de un eficiente programa recaudatorio, así como las acciones y estrategias para fortalecer la Hacienda Pública Municipal y que así se mantenga el

incremento en la percepción de transferencias federales y estatales; aunado a lo anterior, será fundamental mantener una disciplina financiera que permita al Municipio mantener un equilibrio presupuestal sostenible.

### **3.4. Resultados y Proyecciones de Ingresos.**

Con la emisión de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, emana la exigencia legal para los Municipios de presentar una proyección tanto de ingresos como de egresos, para los ejercicios fiscales de los 3 años previos y/o los 3 años siguientes, según sea el caso y de conformidad con el numeral 18 fracción I de la Ley.

De tal forma que, con fecha 11 de octubre de 2016 fueron emitidos los “Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios”, que establece la forma en la que deberán presentarse las Proyecciones de Ingresos (formato 7a) y la forma en que se presentarán los “Resultados de Ingresos” (formato 7c). La tabla 3.4 y 3.5 presentan la información respecto a Monterrey.

En la tabla 3.4 que contiene el análisis de los resultados de los ingresos, se puede apreciar que, que la principal afectación a las finanzas municipales se dio en materia de ingresos de libre disposición, se cuenta con un crecimiento sostenido hasta el año 2019 el cual se vio afectado en el año 2020 como consecuencia de los efectos de la pandemia y las diversas acciones tomadas para contrarrestarla, las cuales no solo afectaron las finanzas de los gobiernos, sino a los ciudadanos regiomontanos y su economía, con lo cual la recaudación se vio fuertemente reducida. Este

## PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS 2023

decremento se vio paulatinamente revertido en el año 2021 con una modesta recuperación gracias a la disminución de los efectos de la pandemia.

Por otra parte, como se puede apreciar en la tabla 3.5, se prevé un comportamiento estable y sostenido de los ingresos para el Municipio de Monterrey dentro de los años proyectados y un crecimiento en los ingresos derivados de transferencias federales etiquetadas, toda vez que las Acciones y Estrategias para fortalecer la Hacienda Pública Municipal, el PACIC y el contexto derivado de la recuperación postpandemia se mantengan y derivado de ello exista una recuperación económica generalizada.

Por esto se vuelve primordial, que se continúen realizando las acciones que hasta la fecha se han implementado: mejora en las herramientas y programas para incrementar la recaudación derivada de impuestos y contribuciones, manejo adecuado del servicio de la deuda incluyendo la proveeduría de corto plazo y de manera implacable la priorización del gasto; para que se puedan materializar los incrementos mostrados en dicha proyección y contar así con un balance presupuestario sostenible.

Adicional a lo señalado previamente, de mantenerse esta tendencia la propia inercia de recaudación de ingresos permitirá acceder a mejores indicadores de eficiencia recaudatoria que a su vez generará mayor número de participaciones federales.

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS 2023

Tabla 3.4. Resultados de los Ingresos 2017-2022 <sup>31</sup>.

MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN						
Resultados de Ingresos - LDF						
(PESOS)						
(CIFRAS NOMINALES)						
Concepto (b)	Año 5 (2017)	Año 4 (2018)	Año 3 (2019)	Año 2 (2020)	Año 1 (2021)	Año del Ejercicio Vigente 2022
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	4,740,962,988.78	5,121,744,970.92	5,587,901,797.80	5,188,641,630.38	5,868,481,335.09	6,278,217,166.05
A. Impuestos	1,884,227,130.75	2,046,074,616.87	2,063,332,164.82	1,837,793,164.49	2,235,768,000.65	2,464,375,696.06
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
C. Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00	0.00	0.00	3,926.12	0.00
D. Derechos	265,675,357.12	313,447,585.98	346,551,598.90	242,362,003.20	251,534,860.97	314,312,217.55
E. Productos	178,342,274.28	177,351,948.86	222,352,041.48	184,724,685.74	326,331,439.82	233,912,726.77
F. Aprovechamientos	292,143,987.03	339,787,185.76	313,024,909.43	286,800,765.10	272,397,353.76	325,379,113.90
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
H. Participaciones	2,120,574,239.60	2,144,831,989.22	2,256,529,196.60	2,307,093,807.51	2,309,122,805.13	2,468,191,066.52
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	0.00	100,251,644.23	57,604,446.71	46,890,046.13	90,446,720.85	98,686,437.08
J. Transferencias	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
K. Convenios	0.00	0.00	0.00	0.00	5,000,000.00	0.00
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0.00	0.00	328,507,439.86	282,977,158.21	377,876,227.79	373,359,908.17
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	1,254,966,335.31	1,221,302,806.35	1,259,419,385.85	1,370,746,964.26	1,001,583,340.26	1,371,094,046.08
A. Aportaciones	745,818,368.01	787,054,065.42	892,211,186.65	913,136,196.86	834,601,255.06	1,037,819,972.66
B. Convenios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	509,147,967.30	434,248,740.93	367,208,199.20	457,610,767.40	166,982,085.20	333,274,073.42
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	0.00	35,600,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	35,600,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)	5,995,929,324.09	6,378,647,777.27	6,847,321,183.65	6,559,388,594.64	6,870,064,675.35	7,649,311,212.13
Datos Informativos						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	35,600,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	0.00	35,600,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00

Fuente: Elaboración propia, 2022.

<sup>31</sup> De acuerdo con el Formato 7 c) de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, emitido por el CONAC. Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de septiembre de 2019, disponible en: [https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/CLDF\\_01\\_01\\_001.pdf](https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/CLDF_01_01_001.pdf)

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS 2023

Tabla 3.5. Proyecciones de los Ingresos para el Municipio de Monterrey 2023-2027<sup>32</sup>

MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN					
Proyecciones de Ingresos - LDF					
(PESOS)					
(CIFRAS NOMINALES)					
Concepto (b)	Año en Cuestión				
	2023 (de iniciativa de Ley) (c)	Año 1 (2024)	Año 2 (2025)	Año 2 (2026)	Año 2 (2027)
<b>1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)</b>	<b>6,092,169,453.55</b>	<b>6,457,699,620.80</b>	<b>6,845,161,598.08</b>	<b>7,255,871,294.00</b>	<b>7,691,223,571.68</b>
A. Impuestos	2,339,234,765.18	2,479,588,851.10	2,628,364,182.17	2,786,066,033.11	2,953,229,995.10
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
C. Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
D. Derechos	353,762,215.49	374,987,948.42	397,487,225.33	421,336,458.85	446,616,646.39
E. Productos	133,710,318.68	141,732,937.81	150,236,914.08	159,251,128.93	168,806,196.67
F. Aprovechamientos	345,559,987.78	366,293,587.05	388,271,202.28	411,567,474.42	436,261,522.89
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
H. Participaciones	2,536,282,530.76	2,688,459,482.61	2,849,767,051.57	3,020,753,074.67	3,201,998,259.16
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	104,607,623.46	110,884,080.87	117,537,125.73	124,589,353.28	132,064,714.48
J. Transferencias	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
K. Convenios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	279,012,012.20	295,752,732.94	313,497,896.92	332,307,770.74	352,246,236.99
<b>2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)</b>	<b>1,098,914,851.60</b>	<b>1,164,849,742.70</b>	<b>1,234,740,727.27</b>	<b>1,308,825,170.91</b>	<b>1,387,354,681.17</b>
A. Aportaciones	1,098,914,851.60	1,164,849,742.70	1,234,740,727.27	1,308,825,170.91	1,387,354,681.17
B. Convenios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)</b>	<b>359,554,215.26</b>	<b>381,127,468.18</b>	<b>403,995,116.27</b>	<b>428,234,823.25</b>	<b>453,928,912.64</b>
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	359,554,215.26	381,127,468.18	403,995,116.27	428,234,823.25	453,928,912.64
<b>4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)</b>	<b>7,550,638,520.41</b>	<b>8,003,676,831.68</b>	<b>8,483,897,441.62</b>	<b>8,992,931,288.16</b>	<b>9,532,507,165.49</b>
<b>Datos Informativos</b>					
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>

Fuente: Elaboración propia, 2022.

<sup>32</sup> De acuerdo con el Formato 7 a) de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, emitido por el CONAC. Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de septiembre de 2019, disponible en: [https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/CLDF\\_01\\_01\\_001.pdf](https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/CLDF_01_01_001.pdf)

Se espera que para el 2023, la economía a nivel internacional y local mejore y que continúe la recuperación sostenida de las finanzas municipales al menos hasta el año 2027 Sin embargo, es posible que los niveles de ingresos municipales se mantengan con un incremento exiguo derivado de diversos impactos ocasionados principalmente por situaciones internacionales, como la crisis europea de gas, las acciones tomadas por la OPEP+, la caída del mercado de cripto-monedas o la guerra entre Rusia y Ucrania.

### **3.5. Premisas e Indicadores de Política Económica a considerar para las proyecciones presupuestales de ingresos**

Las proyecciones de ingresos presentadas en este documento, así como el diseño de este, cuentan cómo se ha observado con una base teórica y metodológica, fundamentada con base en criterios legalmente establecidos y con argumentos técnicos sustentados gracias al análisis histórico de los ingresos, los temas expuestos en las primeras cuatro partes de esta sección, así como los indicadores, criterios y premisas establecidos dentro de los CGPE que se exponen en la tabla 3.6. y la información que subsecuentemente se expone en este apartado.

## PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS 2023

**Tabla. 3.6.** Principales indicadores macroeconómicos señalados en los CGPE 2023.

Indicador	Precio/Monto/Porcentaje
Precio promedio de dólares por barril de petróleo (Dpb).	68.7 DpB
Plataforma de Producción de Crudo Total (mbd)	1,872
Plataforma de Exportación de Crudo (mbd)	784
Porcentaje de crecimiento de Producto Interno Bruto (PIB)	3.0%
Inflación (Crecimiento porcentual)	4.7%
Tipo de Cambio (precio del dólar)	20.6
Tasa de Interés nominal promedio	8.9%
Unidad de Medida y Actualización (UMA)	\$96.22

**Fuente:** Elaboración propia con información de SHCP, INEGI y BANXICO, 2022.

De igual forma, en la tabla 3.7, se presenta la evolución y proyección de los principales indicadores a considerar en las proyecciones presupuestales, establecidos en consistencia con datos de la SHCP en los CGPE para cada ejercicio fiscal señalando las proyecciones del ejercicio fiscal 2023 considerando también datos del INEGI, y el BANXICO.

## PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS 2023

**Tabla 3.7.** Principales indicadores de política Económica considerados para las proyecciones (2018-2023).

Indicador	2018	2019	2020	2021	2022	2023 <sup>33</sup>
Precio promedio del barril de petróleo (dólares por barril)	46 <sup>34</sup>	51.6 <sup>35</sup>	49 <sup>36</sup>	42.1	55.1	<b>68.7</b>
Producto Interno Bruto (Crecimiento)	2.5 <sup>37</sup>	3% <sup>38</sup>	2% <sup>39</sup>	4.6%	4.1	<b>3.0</b>
Inflación (incremento porcentual)	3	4% <sup>40</sup>	3 % <sup>41</sup>	3%	4.1	<b>4.7</b>
Tipo de Cambio	18.1	18.4 <sup>42</sup>	20 <sup>43</sup>	21.9 <sup>44</sup>	20.3	<b>20.6</b>

**Fuente:** Elaboración propia con información de SHCP, 2022.

La tabla 3.8 presenta un resumen del marco macroeconómico 2022-2023 (estimado) en los CGPE 2023.

<sup>33</sup> La información de esta columna se elaboró con base en los Criterios Generales de Política Económica para el Paquete Fiscal 2023, p. 149. Véase link: [https://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/work/models/Finanzas\\_Publicas/docs/paquete\\_economico/cgpe/cgpe\\_2023.PDF](https://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/work/models/Finanzas_Publicas/docs/paquete_economico/cgpe/cgpe_2023.PDF)

<sup>34</sup> En consecuencia, se plantea utilizar un precio de 46 dpb, cifra que además de cumplir con el criterio mencionado considera la evolución reciente del mercado petrolero y las cotizaciones en los mercados de futuros, además de permitir estimaciones prudentes y responsables de finanzas públicas. Criterios Generales de Política Económica 2018. P.56.

<sup>35</sup> Proyección prevista en los Pre-Criterios Generales de Política Económica 2019, tomando en cuenta el promedio ponderado de la mezcla de petróleo para el 2019, mantiene un precio de referencia para la mezcla mexicana de 51.6 dpb, y se espera que haya un incremento en la plataforma de producción de petróleo en 2,035 MBD (millones de barriles diarios) consistente con el Plan de Negocios de PEMEX, con lo cual se espera generar un impacto positivo en las finanzas públicas.

<sup>36</sup> Verificar tabla C1. "Principales variables del Marco Macroeconómico" en SHCP- 2019. Criterios Generales de Política Económica 2020. Pp. 184-185.

<sup>37</sup> Durante 2018 el valor real del PIB de México registre un crecimiento anual de entre 2.0% y 3.0%. Para efectos de las estimaciones de finanzas públicas, se plantea utilizar un crecimiento puntual del PIB para 2018 de 2.0%. Criterios Generales de Política Económica 2018. P.55.

<sup>38</sup> Los rangos de 2%-3% y 2.5% y 3-5% para 2018 y 2019 respectivamente, señalados en los Pre-Criterios Generales de Política Económica 2019, son consistentes con los presentados en los Criterios de Política Económica para el ejercicio fiscal 2018, se recomienda para estimaciones de finanzas públicas utilizar un crecimiento puntual del PIB para 2018 de 2.5% y para 2019 de 3%. Adecuación en op cit. Ver nota 27.

<sup>39</sup> op cit. Ver nota 9.

<sup>40</sup> Adecuación considerando: BANXICO, de Los especialistas en economía del sector privado: julio 2018 y "Encuesta sobre las expectativas..." op. cit.

<sup>41</sup> op cit. Ver nota 9.

<sup>42</sup> Proyección prevista en los Pre-Criterios Generales de Política Económica 2019, similar al aprobado por el H. Congreso de la Unión, para el ejercicio fiscal 2018 y que se espera se mantenga durante 2019.

<sup>43</sup> Promedio.

<sup>44</sup> <https://www.gob.mx/shcp/prensa/comunicado-no-070-secretaria-de-hacienda-y-credito-publico-hace-entrega-del-paquete-economico-2021>

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS 2023

**Tabla 3.8.** Entorno macroeconómico, 2022-2023 señalado en los CGPE 2023.

Principales variables del marco macroeconómico			
	Aprobado 2022	Estimado 2022	Estimado 2023
<b>Producto Interno Bruto</b>			
Crecimiento % real (puntual)	4.1	2.4	3.0
Crecimiento % real (rango)	[3.6,4.6]	[1.9,2.9]	[1.2,3.0]
Nominal (miles de millones de pesos) <sup>v</sup>	28,129.3	29,058.3	31,401.7
Deflactor del PIB	3.7	8.0	5.0
<b>Inflación (%)</b>			
Diciembre / diciembre	3.4	7.7	3.2
Promedio	4.1	7.8	4.7
<b>Tipo de cambio nominal (pesos por dólar)</b>			
Fin del periodo	20.4	20.6	20.6
Promedio	20.3	20.4	20.6
<b>Tasa de interés (Cetes 28 días, %)</b>			
Nominal fin de periodo	5.3	9.5	8.5
Nominal promedio	5.0	7.5	8.9
Real acumulada	1.7	0.0	6.0
<b>Cuenta Corriente</b>			
Millones de dólares	-6,133	-28,449	-18,282
% del PIB	-0.4	-2.0	-1.2
<b>Petróleo (canasta mexicana)</b>			
Precio promedio (dólares /barril)	55.1	93.6	68.7
Plataforma de producción crudo total (mbd)	1,826	1,835	1,872
Plataforma de exportación de crudo (mbd)	979	950	784
<b>Variables de apoyo:</b>			
<b>PIB de Estados Unidos</b>			
Crecimiento % real	4.5	2.3	1.8
<b>Tasa de interés internacional</b>			
SOFR 3 meses (promedio) <sup>v</sup>	0.2	1.3	2.7
<b>Gas natural</b>			
Precio promedio (dólares / MMBtu)	3.6	7.0	5.6

<sup>v</sup> Corresponde al escenario de crecimiento puntual planteado para las estimaciones de finanzas públicas.

<sup>v</sup> Para 2021, corresponde a la tasa Libor 3 meses (promedio).

## PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS 2023

Derivado de los indicadores previstos en la tabla anterior, la tabla 3.9 presenta los recortes previstos al rubro de Participaciones y Aportaciones del orden del 9.9% en relación con el Proyecto del Presupuesto de Egresos del año 2022, porcentaje que es similar respecto al Presupuesto Aprobado.

**Tabla 3.9.** Transferencias Intergubernamentales a Entidades Federativas 2021-2022 previstas en CGPE 2022.

Transferencias federales a las Entidades Federativas, 2022-2023  
(Miles de millones de pesos de 2023)

	2022		2023 <sup>p/</sup>	Variación de 2023 vs. 2022			
				Absoluta		Real (%)	
	PPEF <sup>p/</sup>	PEF <sup>a/</sup>		PPEF	PEF	PPEF	PEF
Total	2,213.6	2,213.6	2,432.8	219.2	219.2	9.9	9.9
Participaciones	1,070.1	1,070.1	1,220.3	150.2	150.2	14.0	14.0
Aportaciones <sup>1/</sup>	934.8	934.8	997.1	62.3	62.3	6.7	6.7
Otros Conceptos	208.7	208.7	215.4	6.7	6.7	3.2	3.2

p/ Proyecto.

a/ Aprobado.

1/ Incluye Aportaciones ISSSTE.

FUENTE: SHCP.

En particular, las participaciones contemplan un incremento del 14.0%, el cual se desglosa en los diversos fondos del Ramo 28 como se aprecia en la tabla 3.10.:

**Tabla 3.10.** Participaciones Federales previstas en el Proyecto de Presupuesto de Egresos Federal 2023.

Participaciones Federales, PPEF 2023				
(Millones de pesos y variaciones porcentuales)				
Concepto	Aprobado	Proyecto	Variación	
	2022	2023	Nominal	Real %
<b>Total Ramo 28 Participaciones Federales</b>	<b>1,019,490.0</b>	<b>1,220,271.1</b>	<b>200,781.0</b>	<b>14.0</b>
Fondo General de Participaciones	747,354.1	890,293.2	142,939.1	13.5
Fondo de Fomento Municipal	37,289.9	44,432.7	7,142.8	13.5
Fondo de Compensación del ISAN	2,961.8	3,198.4	236.6	2.9
Otros conceptos participables	231,884.3	282,346.7	50,462.4	16.0

**Fuente:** Elaborado por el Centro de Estudios de las finanzas públicas de la Cámara de diputados, el 8 de septiembre del 2022.

## PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS 2023

Por su parte, el comportamiento de las aportaciones previstas en el Ramo 33, para las cuales se proyecta un incremento real del 6.7%, se encuentra desglosado en la tabla 3.11.:

**Tabla 3.11.** Aportaciones Federales previstas en el Proyecto de Presupuesto de Egresos Federal 2023.

<b>Aportaciones Federales, PPEF 2023</b>				
(Millones de pesos y variaciones porcentuales)				
Concepto	Aprobado	Proyecto	Variación	
	2022	2023	Nominal	Real %
<b>Total Ramo 33 Aportaciones Federales</b>	<b>890,544.4</b>	<b>997,114.4</b>	<b>106,569.9</b>	<b>6.7</b>
Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE) <sup>1</sup>	484,571.1	529,455.4	44,884.3	4.1
Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA)	117,537.2	125,564.3	8,027.1	1.8
Infraestructura Social (FAIS)	94,321.0	112,388.0	18,067.0	13.5
Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUNDF)	95,547.8	113,849.8	18,302.0	13.5
Aportaciones Múltiples (FAM)	30,354.0	36,168.2	5,814.2	13.5
Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA)	8,019.4	8,696.0	676.6	3.3
Seguridad Pública (FASP)	7,988.0	8,786.9	798.9	4.8
Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF)	52,205.8	62,205.7	9,999.9	13.5

<sup>1</sup>Incluye el Ramo 25 Previsiones para los sistemas de educación básica, normal, tecnológica y de adultos.

**Fuente:** Elaborado por el Centro de Estudios de las finanzas públicas de la Cámara de diputados, el 8 de septiembre del 2022.

Resulta importante, como un dato relevante a considerar en el diseño de las proyecciones y en el análisis del comportamiento de los ingresos, señalar que el gasto federalizado para el Estado de Nuevo León proyectado para el año 2023 asciende a un monto de \$96,132.6 millones de pesos, cantidad que se desglosa de la siguiente forma: \$59,501.4 millones de pesos para participaciones, \$29,734.9 millones de pesos para aportaciones y \$6,896.3 millones de pesos para convenios descentralizados<sup>45</sup>.

<sup>45</sup> Véase los documentos: Gasto Federalizado por Entidad Federativa, PPEF 2023; Participaciones Federales por Entidad Federativa, PPEF 2023; Aportaciones Federales por Entidad Federativa, PPEF 2023, Convenios Descentralizados por Entidad Federativa, PPEF 2023; del Centro de Estudios de las finanzas públicas de la

## PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS 2023

En consecuencia y bajo las consideraciones mencionadas a lo largo de esta sección, la proyección de ingresos para el ejercicio fiscal 2023, ha sido diseñada de manera puntual bajo las siguientes premisas:

- PIB del 3.0%;
- Ingresos Reales hasta el tercer trimestre, con proyección de ingresos del cuarto trimestre;
- Eficiencia recaudatoria 2022;
- Inflación del 4.7%;
- Precio Promedio de Barril de Petróleo de 68.7 Dólares Por Barril;
- Tipo de Cambio de 20.6 Pesos por Dólar;
- UMA \$ \$96.22 Pesos;

### **3.6. Objetivos de la Política de Ingresos**

Para el año fiscal 2023 la política de ingresos del Municipio de Monterrey se sustentará en el Fortalecimiento de la Hacienda Municipal, de manera específica:

- I. Mediante el uso de las herramientas y tecnologías de vanguardia, así como la optimización del recurso humano disponible;
- II. El aprovechamiento de mecanismos de colaboración con instancias estatales y federales, así como la identificación de posibles mecanismos internacionales, encaminados a mejorar la captación de ingresos para el municipio.
- III. Mantener una autonomía financiera municipal se vuelve prioritario, motivo por el cual se buscará el fortalecimiento de la eficiencia y eficacia recaudatoria para obtener mayores ingresos propios, con lo

---

Cámara de diputados, el 8 de septiembre del 2022 disponibles en el portal web:  
[https://cefp.gob.mx/cefpnew/paquete\\_economico.php](https://cefp.gob.mx/cefpnew/paquete_economico.php)

## PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS 2023

cual se obtendrá el beneficio extra de presentar mejores indicadores que beneficien al momento de la distribución de recursos federales.

- IV. También se mantendrá una disciplina financiera apegada a los criterios de racionalidad y austeridad, que permita lograr una mayor eficiencia del uso de los recursos públicos. De manera que esto contribuya al cumplimiento de las metas y objetivos de la administración municipal en beneficio de todos los vecinos y ciudadanos regiomontanos.
- V. También se buscará brindar suficientes recursos públicos para todos los rubros del quehacer gubernamental municipal, sin descuidar los compromisos financieros que la administración municipal tiene en el marco de los contratos y convenios respectivos, así como los derivados de la deuda pública.

### **3.7. Política de Financiamiento en el Municipio de Monterrey**

El proyecto que aquí se presenta incluye dentro de sus proyecciones, una propuesta de solicitud de financiamiento neto al H. Congreso del Estado, con apego a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, que asciende a un monto **\$359,554,215.26 (Trescientos cincuenta y nueve millones quinientos cincuenta y cuatro mil doscientos quince pesos 26/100 Moneda Nacional)** equivalente al 5% de los ingresos presupuestados antes de financiamiento para el 2023, más las amortizaciones hechas durante el periodo.

Esta cantidad se estima para la realización de inversión pública productiva en los términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, para lo cual se ha previsto que se pueda dar en garantía, fuente de pago o ambas, ingresos propios o de la coordinación

## PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS 2023

fiscal o derechos del Municipio, condicionado a que el financiamiento que se contraiga en el ejercicio conforme a esta explicación, menos las amortizaciones que efectúe el Municipio durante el ejercicio fiscal en curso respecto de tales financiamientos u otros financiamientos, sea por un monto igual o menor al 5% del presupuesto total de ingresos contenido en este PLI.

Bajo el supuesto de que el H. Congreso del Estado tenga a bien aprobar la propuesta referida, el Municipio estará en condiciones de contratar y ejercer financiamiento a través de deuda pública, pudiendo en cualquier momento reestructurar, refinanciar y en su caso subrogarse, y sustituir garantías, en cuanto a las condiciones de crédito u obligaciones de pago del Municipio de Monterrey y garantizar los créditos u obligaciones de pago con ingresos propios o de la coordinación fiscal o derechos del Municipio.

Con relación a lo anterior, el Municipio de Monterrey, prevé, la posibilidad de celebrar, modificar o extinguir instrumentos financieros de cobertura o de pago oportuno e incluso podrá realizar las renovaciones que estime necesarias o convenientes, por el plazo que considere necesario, a efecto de evitar y/o disminuir riesgos económico-financieros que pudieran derivar de las operaciones mediante las cuales se instrumente la contratación del financiamiento adicional a que se refiere el párrafo anterior.

El Municipio considera la posibilidad de contratar el o los financiamientos y/o celebrar lo correspondiente a él o los instrumentos financieros de cobertura o pago oportuno objeto de la presente autorización, en el ejercicio fiscal 2023 y pagar en su totalidad las

## PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS 2023

obligaciones a su cargo que deriven de las operaciones que formalice, en el plazo que negocie con la o las instituciones acreditantes.

Así mismo el Municipio estará en posibilidad de celebrar contratos, convenios, instrumentos o actos jurídicos que se requieran para formalizar las adecuaciones que, en su caso, resulten necesarias o convenientes para emplear, utilizar, modificar y/u operar algún Fideicomiso Irrevocable de Administración y Pago, o bien, para que constituya cualquier otro fideicomiso a fin de formalizar el mecanismo de pago o cualquier instrumento para garantizar el pago del financiamiento e instrumentos de garantía o de pago oportuno.

Los recursos provenientes del financiamiento referido en el párrafo anterior podrían destinarse a uno o varios, de forma parcial o total, a los proyectos de inversión pública productiva: a) Puente vehicular en Av. Churubusco vía Tampico (Segunda etapa), b) la Conclusión del Drenaje Pluvial en Luis Echeverría, c) la Rehabilitación de la Vialidad en Av. Los ángeles primera etapa, d) Ampliación de Vialidad en Unión Av. Fundadores y Av. Acueducto, e) Sendero Obispado segunda y última etapa, f) Corredor Verde Norponiente segunda y última etapa, g) Corredores Verdes Metropolitanos en el Centro (IMPLANC), h) Unión parques (España y Fundidora) en la etapa verde paisajismo y, i) Soluciones viales en Sector la Alianza (Av. San Bernabé, Sector Coyoacán (clínica IMSS 15), Av. Conchello – Av. San Nicolás, Cumbres tercer Sector (Conquistadores) y Zona Luis Echeverría (Av. Fidel Velázquez).

La cantidad solicitada se estimó previo análisis de la capacidad de pago del Municipio de Monterrey, del destino que se otorgará a los recursos

## PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS 2023

que se obtengan con los créditos o financiamientos que se contraten previa autorización, de la garantía y/o la fuente de pago que se constituirá con la afectación de un porcentaje del derecho a recibir y los ingresos que deriven de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al Municipio de Monterrey, en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal.

#### 4. DESCRIPCIÓN DE LAS ESTIMACIONES

##### 4.1. Distribución general del Proyecto del Presupuesto de Ingresos 2023

De forma general, la estimación de ingresos para el ejercicio fiscal 2023, se encuentra distribuida conforme a los rubros de ingreso presentados en la tabla 4.1.

**Tabla 4.1.** Proyección de Ingresos para el Municipio de Monterrey en el ejercicio fiscal 2023.

<b>INGRESOS TOTALES ESTIMADOS PARA 2023</b>		
Impuestos	2,339,234,765.18	32.53%
Derechos	353,762,215.49	4.92%
Productos	133,710,318.68	1.86%
Aprovechamientos	345,559,987.78	4.81%
Participaciones y Aportaciones	3,940,563,645.70	54.80%
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	78,253,372.32	1.09%
<b>Total antes de Financiamiento</b>	<b>7,191,084,305.15</b>	<b>100.00%</b>
Financiamiento 5%	359,554,215.26	
<b>TOTAL</b>	<b>7,550,638,520.41</b>	

**Fuente:** Elaboración propia, 2022.

##### 4.2. Distribución de los “Ingresos Fiscales” presupuestados para el 2023

Para las administraciones públicas municipales, los ingresos fiscales (que por costumbre se denominan Ingresos Fiscales) son de vital importancia; ya que

## PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS 2023

en la medida en la que éstos son robustecidos proporcionan mayor autonomía financiera y solidez al ente público.

Los ingresos fiscales corresponden al total de percepciones económicas recaudadas directamente por el Municipio. Esta recaudación se da a través de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y contribuciones.

Para el ejercicio Fiscal 2023, la proyección de **Ingresos Fiscales** asciende a un monto de **\$3,172,267,287.13 (Tres mil ciento setenta y dos millones doscientos sesenta y siete mil doscientos ochenta y siete pesos 13/100 Moneda Nacional)**, cantidad que representa el 44.11% del total de ingresos que se espera percibir (el porcentaje es calculado del total de ingresos proyectados, sin considerar la cantidad que se prevé solicitar como financiamiento).

**Tabla 4.2.** Proyección de Ingresos Fiscales 2023

TIPO DE INGRESO FISCAL	Presupuestado 2023	PORCENTAJE DE INGRESOS
Impuestos	2,339,234,765.18	73.74%
Contribuciones	0.0	0.00%
Derechos	353,762,215.49	11.15%
Productos	133,710,318.68	4.21%
Aprovechamientos	345,559,987.78	10.89%
<b>Total Ingreso Fiscal</b>	<b>3,172,267,287.13</b>	<b>100.00%</b>

**Fuente:** Elaboración propia, 2022.

Los ingresos propios a su vez se subdividen en diversos tipos de rubros (véase tabla 4.2. de ingreso, dentro de los que destacan los **Impuestos** que

## PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS 2023

representan el ingreso propio con mayor fortaleza, ya que representa el **73.74%** del total de ingresos propios, con un monto de: **\$2,339,234,765.18 (Dos mil trescientos treinta nueve millones doscientos treinta y cuatro mil setecientos sesenta y cinco pesos 18/100 Moneda Nacional)**.

Por otro lado, por el rubro de ingresos por **Derechos, Productos y Aprovechamientos** se espera percibir la cantidad de: **\$833,032,521.95 Ochocientos treinta y tres millones treinta y dos mil quinientos veintún pesos 95/100 Moneda Nacional)** que representa el **26.26%** restante.

Para contar con una visión clara y sencilla del crecimiento que han presentado los ingresos propios municipales durante el periodo 2021-2023 y contar con un mejor margen de comparación a continuación se presenta la Tabla 4.3.

**Tabla 4.3.** Crecimiento en las proyecciones de Ingresos Propios (2021-2023).

Tipo de Ingreso	Presupuesto aprobado 2021	Presupuesto aprobado 2022	Proyecto de Presupuesto 2023	Tasa de Crecimiento (TdC) 2023 respecto 2022
Impuestos	1,982,069,667.01	2,281,770,937.58	2,339,234,765.18	2.52%
Derechos	0.0	0.0	0.0	0.00%
Productos	278,093,458.31	268,214,704.19	353,762,215.49	31.90%
Aprovechamientos	141,702,946.36	129,665,602.07	133,710,318.68	3.12%
<b>TOTAL</b>	<b>295,116,297.27</b>	<b>228,099,297.62</b>	<b>345,559,987.78</b>	<b>51.50%</b>

**Fuente:** Elaboración propia, 2022.

#### **4.3. Distribución de los Ingresos por Concepto de “Impuestos” Presupuestados para el 2023.**

El rubro que mayores ingresos representa para las administraciones municipales es sin duda el de impuestos. Los ingresos por Impuestos también conocidos como “ingresos tributarios”, se definen como “*El pago por las prestaciones establecidas en ley que deben solventar las personas físicas y morales que se encuentren en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma y que sean distintas a las Contribuciones y Derechos*”<sup>46</sup>. Estos ingresos son considerados fundamentales para el financiamiento del gasto y operación del Municipio y para el ejercicio fiscal 2023 se proyecta un incremento porcentual de 2.52% respecto a lo aprobado en 2022 para este mismo rubro.

En la tabla 4.4 donde se expone la distribución y comportamiento histórico de los ingresos propios por concepto de Impuestos, clasificados por el tipo de impuesto. Del total de **Impuestos** estimados recaudar para el año fiscal 2022, se espera percibir **\$2,274,860,334.20 (Dos mil doscientos setenta y cuatro millones ochocientos sesenta mil trescientos treinta y cuatro pesos 20/100 Moneda Nacional)**, por el cobro de **Impuestos sobre el Patrimonio**, los cuales representan casi el total de ingresos por impuestos con el **97.25%**. Los restantes **\$64,374,430.98 (Sesenta y cuatro millones trescientos setenta y cuatro mil cuatrocientos treinta pesos 98/100 Moneda Nacional)** se esperan percibir por concepto de cobro de **Accesorios** de los impuestos e impuestos sobre los ingresos y en conjunto representan el 2.75% respecto al rubro de impuestos.

---

<sup>46</sup> Art. 3 fracción I del Código Fiscal del Estado de Nuevo León.

## PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS 2023

**Tabla 4.4.** Comparativa de ingresos presupuestados por concepto de Impuestos, por tipo de impuesto (2021-2023)

RUBRO	Presupuesto aprobado 2021	Presupuesto aprobado 2022	Proyecto de Presupuesto 2023	Tasa de Crecimiento (TdC) 2023 respecto 2022
Impuestos sobre el patrimonio	1,941,873,098.43	2,234,588,116.86	2,274,860,334.20	1.80%
Impuestos sobre los Ingresos	9,321,352.87	16,307,605.01	31,617,421.44	93.88%
Accesorios de Impuestos	30,875,215.71	30,875,215.71	32,757,009.54	6.09%
<b>TOTAL</b>	<b>1,982,069,667.01</b>	<b>2,281,770,937.58</b>	<b>2,339,234,765.18</b>	<b>2.52%</b>

Fuente: Elaboración propia, 2022.

### 4.4. Distribución de los Ingresos por Concepto de “Derechos, Productos y Aprovechamientos” Presupuestados para el 2023

Los Derechos, Productos y Aprovechamientos, son tipos de contribuciones que se encuentran dentro del rubro de ingresos propios del Municipio. Cabe destacar que el Código Fiscal del Estado de Nuevo León (CFENL), se encarga dentro de su artículo 3 de definir a los Derechos como “las contribuciones establecidas en Ley por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público del Estado, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público<sup>47</sup>”.

Por su parte, los productos son “... las contraprestaciones por los servicios que preste el Estado en sus funciones de derecho privado, así como por el uso, aprovechamiento o enajenación de bienes del dominio privado<sup>48</sup>”; finalmente, respecto a los aprovechamientos, el CFENL los define como “...los ingresos distintos de las contribuciones que percibe el Estado por funciones de derecho público, los ingresos derivados de financiamientos y

<sup>47</sup> Art. 3 Frac. II, CFENL

<sup>48</sup> Art. 4 CFENL

los que obtengan los organismos descentralizados que no tengan la naturaleza de derechos<sup>49</sup>".

Para el año fiscal 2023, se estima que por concepto de **Derechos** se esté percibiendo la cantidad de: **\$353,762,215.49 (Trescientos cincuenta y tres millones setecientos sesenta y dos mil doscientos quince pesos 49/100 Moneda Nacional)**. De los cuales, se espera percibir por **Derechos por el uso, goce, aprovechamiento** o explotación de bienes de dominio público la cantidad de: **\$152,575,084.76 (Ciento cincuenta y dos millones quinientos setenta y cinco mil ochenta y cuatro pesos 76/100 Moneda Nacional)**; por **Derechos por Prestación de Servicios** la cantidad de: **\$192,283,818.58 (Ciento noventa y dos millones doscientos ochenta y tres mil ochocientos dieciocho pesos 58/100 Moneda Nacional)** y por **Otros Derechos y Accesorios de Derechos** la cantidad de: **\$8,903,312.15 (Ocho millones novecientos tres mil trescientos doce pesos 15/100 Moneda Nacional)**.

En la tabla 4.5. es posible apreciar la tasa de crecimiento de los ingresos por concepto de Derechos dentro de sus diversos tipos, además la tabla nos presenta un análisis histórico de los ingresos por concepto de derechos en el periodo 2021-2023. Asimismo, en comparación con el presupuesto aprobado para el 2022, es posible apreciar el crecimiento en los ingresos por este rubro del 31.90% en relación con la proyección para el ejercicio fiscal 2023.

---

<sup>49</sup> Art. 4 CFENL

## PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS 2023

**Tabla 4.5.** Comparativa de ingresos presupuestados por concepto de Derechos, por tipo de derecho (2021-2023)

RUBRO	Presupuesto aprobado 2021	Presupuesto aprobado 2022	Proyecto de Presupuesto 2023	Tasa de Crecimiento (TdC) 2023 respecto 2022
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	122,164,483.68	114,597,839.49	152,575,084.76	33.14%
Derechos por prestación de servicios	150,345,678.96	146,276,114.79	192,283,818.58	31.45%
Otros Derechos	4,456,869.61	5,350,929.77	797,841.23	-85.09%
Accesorios de Derechos	1,126,426.06	1,989,820.14	8,105,470.92	307.35%
<b>TOTAL</b>	<b>278,093,458.31</b>	<b>268,214,704.19</b>	<b>353,762,215.49</b>	<b>31.90%</b>

Fuente: Elaboración propia, 2022.

En lo que respecta a los **Productos**, se espera percibir la cantidad de: **\$133,710,318.68** (Ciento treinta y tres millones setecientos diez mil trescientos dieciocho pesos 68/100 Moneda Nacional) y por concepto de **Aprovechamientos** la cantidad de **\$345,559,987.78** (Trescientos cuarenta y cinco millones quinientos cincuenta y nueve mil novecientos ochenta y siete pesos 78/100 Moneda Nacional). En la tabla 4.6. se muestra una comparativa de lo proyectado por concepto de cobro Productos y Aprovechamientos del 2020 a la fecha, así como la Tasa de Crecimiento respecto del año 2021 que permite apreciar el desarrollo favorable del ingreso por estos rubros, por lo cual para el año 2022 se prevé en total ingresos entre estos conceptos, por un monto de **\$479,270,306.46** (Cuatrocientos setenta y nueve millones doscientos setenta mil trescientos seis pesos 46/100 Moneda Nacional) que representa un incremento considerable, con un 33.96% respecto a los ingresos estimados para el ejercicio fiscal 2022.

## PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS 2023

**Tabla 4.6.** Comparativa de ingresos presupuestados por concepto de Productos y Aprovechamientos (2021-2023)

RUBRO	Presupuesto aprobado 2021	Presupuesto aprobado 2022	Proyecto de Presupuesto 2023	Tasa de Crecimiento (TdC) 2023 respecto 2022
Productos	141,702,946.36	129,665,602.07	133,710,318.68	3.12%
Aprovechamientos	295,116,297.27	228,099,297.62	345,559,987.78	51.50%
Total	<b>436,819,243.63</b>	<b>357,764,899.69</b>	<b>479,270,306.46</b>	<b>33.96%</b>

Fuente: Elaboración propia, 2022.

### 4.5. Distribución de los Ingresos por Concepto de “Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” Presupuestados para el 2023

Los ingresos del rubro de “**Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas**”, son conocidos como transferencias intergubernamentales, que son los recursos que un gobierno otorga a otros gobiernos beneficiarios. El Gobierno Federal las otorga a los gobiernos estatal y municipal y por su parte, los gobiernos estatales hacen lo propio con los gobiernos municipales. Lo anterior, con el objetivo de redistribuir los ingresos captados de una forma equitativa, entre los diversos gobiernos subnacionales, para que éstos financien su actuación de conformidad con la normatividad vigente.

Estas transferencias pueden estar condicionadas o no condicionadas, en función del grado de discrecionalidad con que pueden ser utilizadas. De manera que las “**Participaciones**” federales son transferencias intergubernamentales no condicionadas y las “**Aportaciones**” son recursos de carácter condicionado.

## PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS 2023

Considerando los indicadores macroeconómicos, el Paquete Fiscal del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2023, particularmente lo señalado en los CGPE 2023, y el entorno económico nacional e internacional, en el Municipio de Monterrey se estima recibir ingresos por el rubro de **Participaciones** por la cantidad de **\$2,762,183,703.53 (Dos mil setecientos sesenta y dos millones ciento ochenta y tres mil setecientos tres pesos 53/100 Moneda Nacional)** estimación que representa un incremento del 5.31% en relación al año 2022.

Este crecimiento se suscita por la variación presentada entre el presupuesto aprobado para el Ejercicio 2022 y lo recaudado al tercer trimestre de este Ejercicio Fiscal, considerando además las proyecciones vertidas en Paquete Fiscal Federal, dando como resultado un incremento en la proyección realizada que se ajusta al ingreso real.

Por su parte, en lo que respecta al rubro de **Aportaciones** se espera recibir ingresos que asciendan a un monto de **\$1,098,914,851.60 (Mil noventa y ocho millones novecientos catorce mil ochocientos cincuenta y un pesos 60/100 Moneda Nacional)** cifra que representa un incremento de 26.10% respecto al año 2022.

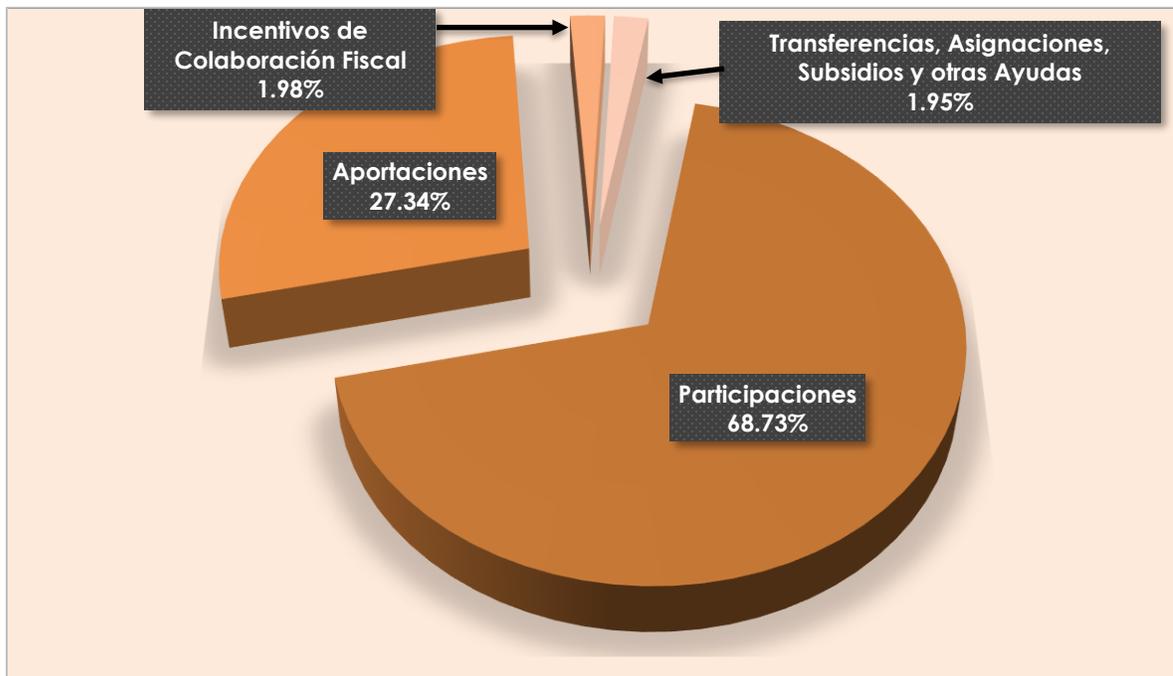
En lo que al rubro de ingresos "**Incentivos de Colaboración Fiscal**" respecta su proyección para el ejercicio fiscal 2023 asciende a un monto de: **\$79,465,090.57 (Setenta y nueve millones cuatrocientos sesenta y cinco mil noventa pesos 57/100 Moneda Nacional)** esto derivado del convenio con el Gobierno del Estado de Nuevo León, respecto al Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN) y al Fondo de Compensación del ISAN los cuales continúan para el ejercicio fiscal 2023. La cifra aquí presentada para el rubro

## PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS 2023

de Incentivos de Colaboración Fiscal presenta un incremento de 36.57% respecto al año 2022.

En la gráfica 4.1, se puede observar la distribución porcentual de las transferencias intergubernamentales, de las cuales el 68.05% corresponde al rubro de Participaciones, el 27.34% al rubro de Aportaciones, un porcentaje de 1.95% para Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas y, un 1.98% para Incentivos de Colaboración Fiscal los cuales se esperan ingresar para 2023.

**Gráfica 4.1.** Distribución de los Ingresos por concepto de Participaciones y Aportaciones presupuestadas para el 2023



**Fuente:** Elaboración propia, 2022.

Para complementar esta información, la tabla 4.7 permite hacer un análisis histórico de los datos, respecto a los ingresos estimados por Participaciones, Aportaciones, Convenios e Incentivos Fiscales del 2021 a la fecha y como se puede apreciar, la tendencia para 2023 es que en

## PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS 2023

conjunto exista un incremento considerable del 9.08% tomando en consideración que para el año 2022, la proyección se encontraba 3.26% puntos porcentuales a la baja (5.82%).

**Tabla 4.7.** Comparativa de ingresos presupuestados por concepto de Participaciones y Aportaciones (2021-2023)

RUBRO	Presupuesto aprobado 2021	Presupuesto aprobado 2022	Proyecto de Presupuesto 2023	Tasa de Crecimiento (TdC) 2023 respecto 2022
Participaciones	2,465,622,189.07	2,622,931,385.48	2,762,183,703.53	5.31%
Aportaciones	948,289,406.64	871,492,539.91	1,098,914,851.60	26.10%
Convenios	0.0	60,000,000.00	0.0	-100.00%
Incentivos de Colaboración Fiscal	0.0	58,186,448.66	79,465,090.57	36.57%
<b>Total</b>	<b>3,413,911,595.71</b>	<b>3,612,610,374.05</b>	<b>3,940,563,645.70</b>	<b>9.08%</b>

**Fuente:** Elaboración propia, 2022.

Es importante resaltar que por el rubro de Participaciones, Aportaciones, Convenios e Incentivos de Colaboración Fiscal en total se tiene un ingreso de **\$3,940,563,645.70 (Tres mil novecientos cuarenta millones quinientos sesenta y tres mil seiscientos cuarenta y cinco pesos 70/100 Moneda Nacional)**. Este rubro representa el 54.80% del total de los ingresos municipales. Dicha cantidad presenta una variación de .04% puntos porcentuales respecto a lo presupuestado en el ejercicio fiscal 2022, donde los ingresos por este mismo rubro representaron el 54.76% de los ingresos presupuestados para el Municipio.

Finalmente, se presenta el rubro “**Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas**” cuya estimación para el ejercicio fiscal 2023

## PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS 2023

asciende a un monto de **\$ 78,253,372.32 (Setenta y ocho millones doscientos cincuenta y tres mil trescientos setenta y dos pesos 32/100 Moneda Nacional)**. Lo que representa un 1.09% del total de los ingresos presupuestados para el 2023 (antes de financiamiento), monto 1.50% superior al total de ingresos que representaron estos ingresos en el ejercicio fiscal 2022 (1.16%).

La Tabla 4.8., muestra el comportamiento histórico del rubro durante los ejercicios fiscales desde el año fiscal 2021 hasta la proyección de ingresos para el ejercicio fiscal 2023, evidenciando un incremento del 2.66% respecto al presupuesto aprobado 2022.

**Tabla 4.8.** Comparativa de ingresos presupuestados por concepto de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas (2021-2023)

RUBRO	Presupuesto aprobado 2021	Presupuesto aprobado 2022	Proyecto de Presupuesto 2023	Tasa de Crecimiento (TdC) 2023 respecto 2022
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas	78,080,222.10	76,226,930.91	78,253,372.32	2.66%

Fuente: Elaboración propia, 2022.

## PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS 2023

### 4.6. Resumen General

A manera de conclusión el Proyecto de Presupuesto de Ley de Ingresos que aquí ha sido presentado se sintetiza de la siguiente forma:

Tipo de Ingreso	Presupuesto Aprobado 2022 (PA)	Presupuesto estimado de cierre 2022	Proyecto de Presupuesto 2023 (PP)	Tasa de Crecimiento (TdC) PP 2023 respecto PA 2022
<b>Ingresos Propios</b>	<b>2,907,750,541.46</b>	<b>3,337,979,754.28</b>	<b>3,172,267,287.13</b>	<b>9.10%</b>
Impuestos	2,281,770,937.58	2,464,375,696.06	2,339,234,765.18	2.52%
Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00	0.00	0.00%
Derechos	268,214,704.19	314,312,217.55	353,762,215.49	31.90%
Productos	129,665,602.07	233,912,726.77	133,710,318.68	3.12%
Aprovechamientos	228,099,297.62	325,379,113.90	345,559,987.78	51.50%
<b>Participaciones y Aportaciones</b>	<b>3,612,610,374.05</b>	<b>3,850,696,193.11</b>	<b>3,940,563,645.70</b>	<b>9.08%</b>
Participaciones	2,622,931,385.48	2,737,909,153.99	2,762,183,703.53	5.31%
Aportaciones	871,492,539.91	1,037,819,972.66	1,098,914,851.60	26.10%
Convenios	60,000,000.00	0.00	0.00	-100.00%
Incentivos de Colaboración Fiscal	58,186,448.66	74,967,066.46	79,465,090.57	36.57%
<b>Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas</b>	<b>76,226,930.91</b>	<b>460,635,264.74</b>	<b>78,253,372.32</b>	<b>2.66%</b>
<b>Total antes de Financiamiento</b>	<b>6,596,587,846.42</b>	<b>7,649,311,212.13</b>	<b>7,191,084,305.15</b>	<b>9.01%</b>
<b>Financiamiento</b>	<b>329,829,392.32</b>	-	<b>359,554,215.26</b>	<b>9.01%</b>
<b>Total de Ingresos</b>	<b>6,926,417,238.74</b>	<b>7,649,311,212.13</b>	<b>7,550,638,520.41</b>	<b>9.01%</b>

Fuente: Elaboración propia, 2022.

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS 2023

4.7. Formato de Iniciativa de Ley de Ingresos Armonizada:

Municipio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León	Ingreso Estimado
<b>Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023*</b>	
<b>Total</b>	<b>7,550,638,520.41</b>
<b>Impuestos</b>	<b>2,339,234,765.18</b>
Impuestos Sobre los Ingresos	31,617,421.44
Impuestos Sobre el Patrimonio	2,274,860,334.20
Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	-
Impuestos al Comercio Exterior	-
Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables	-
Impuestos Ecológicos	-
Accesorios de Impuestos	32,757,009.54
Otros Impuestos	-
Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	-
<b>Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social</b>	<b>-</b>
Aportaciones para Fondos de Vivienda	-
Cuotas para la Seguridad Social	-
Cuotas de Ahorro para el Retiro	-
Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	-
Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-
<b>Contribuciones de Mejoras</b>	<b>-</b>
Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas	-
Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	-
<b>Derechos</b>	<b>353,762,215.49</b>
Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	152,575,084.76
Derechos a los Hidrocarburos (Derogado)	-
Derechos por Prestación de Servicios	192,283,818.58
Otros Derechos	797,841.23
Accesorios de Derechos	8,105,470.92
Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	-
<b>Productos</b>	<b>133,710,318.68</b>
Productos	133,710,318.68
Productos de Capital (Derogado)	-
Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	-
<b>Aprovechamientos</b>	<b>345,559,987.78</b>
Aprovechamientos	345,559,987.78
Aprovechamientos Patrimoniales	-
Accesorios de Aprovechamientos	-
Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	-

\* O Proyecto de Presupuesto de Ingresos, como es denominada en la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

**PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS 2023**

<b>Municipio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León</b>	<b>Ingreso Estimado</b>
<b>Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023 *</b>	
<b>Total</b>	<b>7,550,638,520.41</b>
<b>Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos</b>	<b>-</b>
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	-
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	-
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	-
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	-
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	-
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	-
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	-
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	-
Otros Ingresos	-
<b>Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones</b>	<b>3,940,563,645.70</b>
Participaciones	2,762,183,703.53
Aportaciones	1,098,914,851.60
Convenios	-
Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	79,465,090.57
Fondos Distintos de Aportaciones	-
<b>Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones</b>	<b>78,253,372.32</b>
Transferencias y Asignaciones	-
Transferencias al Resto del Sector Público (Derogado)	-
Subsidios y Subvenciones	78,253,372.32
Ayudas Sociales (Derogado)	-
Pensiones y Jubilaciones	-
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Análogos (Derogado)	-
Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	-
<b>Ingresos Derivados de Financiamientos</b>	<b>359,554,215.26</b>
Endeudamiento Interno	
Endeudamiento Externo	-
Financiamiento Interno	359,554,215.26

\* O Proyecto de Presupuesto de Ingresos, como es denominada en la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

## 5. Glosario

- **Accesorios de Derechos:** Son los ingresos que se perciben por concepto de recargos, sanciones, gastos de ejecución, indemnizaciones, entre otros, asociados a los derechos, cuando éstos no se cubran oportunamente, de conformidad con la legislación aplicable en la materia (Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Rubro de Ingresos).
- **Accesorios de Impuestos:** Son los ingresos que se perciben por concepto de recargos, sanciones, gastos de ejecución, indemnizaciones, entre otros, asociados a los impuestos, cuando éstos no se cubran oportunamente, de conformidad con la legislación aplicable en la materia (Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Rubro de Ingresos).
- **Aportaciones:** Son los ingresos que reciben las Entidades Federativas y Municipios previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, cuyo gasto está condicionado a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece la legislación aplicable en la materia (Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Rubro de Ingresos).
- **Aprovechamientos (rubro):** Son los ingresos que percibe el Estado por funciones de derecho público distintos de: las contribuciones, los ingresos derivados de financiamientos y de los que obtengan los organismos descentralizados y las empresas de participación estatal y municipal (Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Rubro de Ingresos).

- **Aprovechamientos (tipo):** Son los ingresos que se perciben por funciones de derecho público, cuyos elementos pueden no estar previstos en una Ley sino, en una disposición administrativa de carácter general, provenientes de multas e indemnizaciones no fiscales, reintegros, juegos y sorteos, donativos, entre otros (Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Rubro de Ingresos).
- **Aprovechamientos Patrimoniales:** Son los ingresos que se perciben por uso o enajenación de bienes muebles, inmuebles e intangibles, por recuperaciones de capital o en su caso patrimonio invertido, de conformidad con la legislación aplicable en la materia (Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Rubro de Ingresos).
- **Criterios Generales de Política Económica:** el documento enviado por el Ejecutivo Federal al Congreso de la Unión, en los términos del artículo 42, fracción III, inciso a), de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el cual sirve de base para la elaboración de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos de la Federación (Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios).
- **Contribuciones de Mejoras:** Son las establecidas en Ley a cargo de las personas físicas y morales que se beneficien de manera directa por obras públicas (Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Rubro de Ingresos).
- **Convenios:** Son los ingresos que reciben las Entidades Federativas y Municipios derivados de convenios de coordinación, colaboración, reasignación o descentralización según corresponda, los cuales se

## PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS 2023

acuerdan entre la Federación, las Entidades Federativas y/o los Municipios (Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Rubro de Ingresos).

- **Derechos:** Son las contribuciones establecidas en Ley por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados cuando en este último caso, se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en las leyes correspondientes. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado (Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Rubro de Ingresos).
- **Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público:** Son las contribuciones derivadas de la contraprestación del uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público, de conformidad con la legislación aplicable en la materia (Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Rubro de Ingresos).
- **Derechos por Prestación de Servicios:** Son las contribuciones derivadas por la contraprestación de servicios exclusivos del Estado, de conformidad con la legislación aplicable en la materia (Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Rubro de Ingresos).

## PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS 2023

- **Financiamiento Interno:** Son los recursos que provienen de obligaciones contraídas por las Entidades Federativas, los Municipios y en su caso, las entidades del sector paraestatal o paramunicipal, a corto o largo plazo, con acreedores nacionales y pagaderos en el interior del país en moneda nacional, considerando lo previsto en la legislación aplicable en la materia (Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Rubro de Ingresos).
- **Impuestos:** Son las contribuciones establecidas en Ley que deben pagar las personas físicas y morales que se encuentran en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma y que sean distintas de las aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos (Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Rubro de Ingresos).
- **Impuestos Sobre el Patrimonio:** Son las contribuciones derivadas de las imposiciones fiscales que en forma unilateral y obligatoria se fijan sobre los bienes propiedad de las personas físicas y/o morales, de conformidad con la legislación aplicable en la materia (Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Rubro de Ingresos).
- **Impuestos Sobre los Ingresos:** Son las contribuciones derivadas de las imposiciones fiscales que en forma unilateral y obligatoria se fijan sobre los ingresos de las personas físicas y/o morales, de conformidad con la legislación aplicable en la materia (Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Rubro de Ingresos).
- **Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal:** Son los ingresos que reciben las Entidades Federativas y Municipios derivados del ejercicio de

facultades delegadas por la Federación mediante la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal; que comprenden las funciones de recaudación, fiscalización y administración de ingresos federales y por las que a cambio reciben incentivos económicos que implican la retribución de su colaboración (Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Rubro de Ingresos).

- **Inflación:** la tasa de crecimiento promedio en un periodo determinado de los precios de una canasta de bienes y servicios; es la medida en la que aumentan los precios de los productos de un país (Portal BANXICO educa).
- **Ingresos Derivados de Financiamientos:** Son los ingresos obtenidos por la celebración de empréstitos internos o externos, a corto o largo plazo, aprobados en términos de la legislación correspondiente. Los créditos que se obtienen son por: emisiones de instrumentos en mercados nacionales e internacionales de capital, organismos financieros internacionales, créditos bilaterales y otras fuentes (Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Rubro de Ingresos).
- **Otros Derechos:** Son las contribuciones derivadas por contraprestaciones no incluidas en los tipos anteriores, de conformidad con la legislación aplicable en la materia (Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Rubro de Ingresos).
- **Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones:** Son los recursos que reciben las Entidades Federativas y los Municipios por concepto de

## PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS 2023

participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal y fondos distintos de aportaciones (Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Rubro de Ingresos).

- **Participaciones:** Son los ingresos que reciben las Entidades Federativas y Municipios que se derivan de la adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, así como las que correspondan a sistemas estatales de coordinación fiscal, determinados por las leyes correspondientes (Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Rubro de Ingresos).
- **Producto Interno Bruto (PIB):** la contabilización de todos los bienes, servicios e inversiones que se producen en un país durante un determinado periodo, es utilizado para determinar la salud económica de un país (Portal BANXICO educa).
- **Productos (rubro):** Son los ingresos por contraprestaciones por los servicios que preste el Estado en sus funciones de derecho privado (Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Rubro de Ingresos).
- **Productos (tipo):** Son los ingresos por concepto de servicios otorgados por funciones de derecho privado, tales como los intereses que generan las cuentas bancarias de los entes públicos, entre otros, de conformidad con la legislación aplicable en la materia (Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Rubro de Ingresos).
- **Proyecto de Presupuesto de Ingresos (PLI):** Proyecto de Ley de Ingresos o Iniciativa de Ley de Ingresos, como es denominada en las Leyes General

## PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS 2023

de Contabilidad Gubernamental y de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

- **Rubro:** El mayor nivel de agregación del CRI que presenta y ordena los grupos principales de los ingresos públicos en función de su diferente naturaleza y el carácter de las transacciones que le dan origen (Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Rubro de Ingresos).
- **Subsidios y Subvenciones:** Son los ingresos destinados para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general, que reciben los entes públicos mediante asignación directa de recursos, con el fin de favorecer a los diferentes sectores de la sociedad para: apoyar en sus operaciones, mantener los niveles en los precios, apoyar el consumo, la distribución y comercialización de bienes, motivar la inversión, cubrir impactos financieros, promover la innovación tecnológica, y para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios (Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Rubro de Ingresos).
- **Tipo:** Determina el conjunto de ingresos públicos que integran cada rubro, cuyo nivel de agregación es intermedio (Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Rubro de Ingresos).
- **Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones (rubro):** Son los recursos que reciben en forma directa o indirecta los entes públicos como parte de su política económica y social, de acuerdo con las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades (Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Rubro de Ingresos).

- **Unidad de Medida y Actualización (UMA):** la referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las Entidades Federativas y del Distrito Federal, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores (INEGI, portal UMA).

Cualquier otro término no contemplado en el presente considerando, se deberá entender conforme al glosario de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y las demás leyes de la materia.